



Federación Internacional de Asociaciones de
Bibliotecarios e Instituciones - IFLA Sección de América



Asociación de Bibliotecas Universitarias
Dominicanas-ABUD

REPÚBLICA DOMINICANA: Situación de las bibliotecas en relación con el derecho de autor

Santo Domingo, República Dominicana
Agosto, 2016

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
1. Introducción.....	4
1. Objetivos.....	9
2. Procedimientos de Recolección de Datos.....	9
3. Análisis de los datos.....	13
4. Resultados.....	48
5. Conclusión.....	51
6. Referencias.....	55
7. ANEXOS.....	58

- **AUTORES:**

NÚÑEZ DE TAVERAS, Dulce María, dulcenunez@pucmm.edu.do – Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), República Dominicana.

MARRERO, Eloisa, emarrero@unphu.edu.do, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), República Dominicana.

BELÉN, Víctor, vbelen60@gmail.com – Universidad Católica Nordestana (UCNE), República Dominicana.

ARBOLEDA DE ROA, Lucero. Consultora, Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), República Dominicana.

- **RESUMEN:**

La presente investigación, promovida por IFLA/LAC y auspiciada por la ABUD, se propone identificar y registrar las principales dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas dominicanas están enfrentando en el cumplimiento de sus funciones para ofrecer servicios de calidad en la era digital. Se sustenta en un análisis de coherencia entre la *Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor* sus disposiciones, derogaciones, reglamentos y modificaciones, con relación a las funciones que realizan las bibliotecas.

Se trata de una investigación pionera en República Dominicana, en la que, a través de diferentes herramientas y dinámicas de socialización y discusión del tema, están presentes las voces de los bibliotecarios y especialistas en temas legales, quienes tuvieron la oportunidad de analizar y conocer las limitaciones y excepciones de la ley sobre derecho de autor en beneficio de las bibliotecas dominicanas.

Los lineamientos aportados por IFLA, sirvieron de guía y estímulo para el diseño de una metodología orientada, tanto a realizar un análisis de la legislación dominicana sobre derechos de autor y su impacto en las bibliotecas, como a sensibilizar y discutir con los bibliotecarios la natural vinculación entre derechos de autor y cada una de las funciones de la biblioteca o servicio de información.

Palabras Claves: LEY NO. 65-00; DERECHOS DE AUTOR; REPUBLICA DOMINICANA; BIBLIOTECAS DOMINICANAS.

1. Introducción

El presente informe se inscribe en la propuesta de IFLA de realizar un estudio sobre los derechos de autor en América Latina, específicamente su impacto en la misión y funciones esenciales de la biblioteca como agente social del acceso y la difusión de los recursos de información a la comunidad a la que sirve y como democratizadora de espacios y servicios dirigidos a promover la articulación social en torno al conocimiento, sin discriminación por edad, raza, credo, género o cualquier otro criterio.

La Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD) asumió esta retadora propuesta a través de actividades orientadas a movilizar a una representativa parte de las bibliotecas y servicios de información cuya voz resulta muy importante escuchar, por la enorme influencia que ejercen y el papel moderador que están llamados a cumplir con relación a los derechos de autor.

Los lineamientos aportados por IFLA, sirvieron de guía y estímulo para el diseño de una metodología orientada, tanto a realizar un análisis de la legislación dominicana sobre derechos de autor y su impacto en las bibliotecas, como a sensibilizar y discutir con los bibliotecarios la natural vinculación entre derechos de autor y cada una de las funciones de la biblioteca o servicio de información.

Desde el punto de vista formal, este documento respeta la estructura propuesta por IFLA y a través de los diferentes capítulos o partes presenta los resultados de la Consulta Nacional sobre Derechos de Autor, realizada por la ABUD el 12 de abril del año en curso.

Durante dicha Consulta los participantes aportaron información a través del cuestionario propuesto por IFLA, los comentarios y mediante el intercambio de ideas y experiencias presentadas durante la reunión de tres grupos de trabajo divididos por tipo de biblioteca o unidad de información. Por ello, para respetar la estructura y, al mismo tiempo, aportar la riqueza del debate entre los participantes, hemos incluido, en los anexos, tablas y documentos que reproducen o sistematizan los resultados de la discusión.

Desde el punto de vista del contenido, este informe analiza la legislación de derecho de autor vigente en República Dominicana, como una de las vías para posibilitar un enfoque global sobre el alcance y la aplicación de dicha legislación, con énfasis en aquellos aspectos que inciden en las bibliotecas. De manera que resulte más fácil identificar y registrar las principales dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas están enfrentando en el cumplimiento de sus funciones y en la oferta servicios de calidad en la era digital.

La consubstancial relación entre derechos de autor y bibliotecas nos motiva a una somera contextualización de ambos temas en la historia política y en la evolución de las bibliotecas de la República Dominicana. No sin antes recordar que la República Dominicana tiene un especial lugar en la memoria histórica latinoamericana, expresada en señeras primacías. La primera universidad de América, la primera catedral católica del continente americano, el primer hospital de América, San Nicolás de Bari, fundado en 1503.

Sobre la legislación de derechos de autor, es preciso señalar que ha acompañado todas las etapas de la vida republicana. Tal como lo reseñan los historiadores, desde 1854 la constitución dominicana acoge el concepto de propiedad intelectual. En su artículo 8, numeral 17, le dio rango de derecho fundamental de los dominicanos, en forma diferenciada del derecho de propiedad sobre bienes materiales.

Sucesivas modificaciones constitucionales se tradujeron en avances o retrocesos en materia de derechos de propiedad intelectual, siendo 1912 el año en que República Dominicana asumió concepciones jurídicas europeas con la ratificación de la Convención sobre la propiedad literaria y artística, la Convención sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales, la Convención sobre marcas de fábrica y de comercio.

En 1947, la Ley No.1381 se constituyó en el segundo texto legal referido al registro y protección de obras literarias y artísticas, creándose a su amparo una oficina dedicada a esos fines, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos. Esta ley fue sustituida por la No.32-86, del 4 de julio de 1986, votada bajo el influjo de la ratificación en 1977 y 1982, respectivamente, de la Convención sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión del 26 de octubre de 1961 (Convención de Roma) y la Convención Universal sobre Derecho de Autor del 6 de septiembre de 1952.¹

Así llegamos al año 2000 en el que la ley 32-86 es sustituida por la ley 65-00, que protege los derechos morales y patrimoniales del autor durante su vida y a su cónyuge, herederos y causahabientes. También la ley 20-00 sobre propiedad intelectual.

En cuanto al devenir de las bibliotecas, es preciso señalar que en 1860 fue fundada la Biblioteca Pública de Santo Domingo, instalada en el Palacio de Gobierno hasta su disolución en 1876.² En tanto que la primera acción legal vinculada a la biblioteca pública

¹ Espinal Hernández, E. (2007). *Propiedad intelectual en República Dominicana: 155 años de evolución*. Disponible: http://www.adopi.org.do/index.php?option=com_content&view=article&id=80:propiedad-intelectual-en-republica-dominicana-155-anos-de-evolucion&catid=43:articulos-de-interes&Itemid=76

² Núñez de Taveras, D. (2006, marzo 19). Desarrollo de la biblioteca en la República Dominicana. *Hoy Digital*. Disponible: <http://hoy.com.do/desarrollo-de-la-biblioteca-en-la-republica-dominicana/>

tiene lugar en 1884, fecha en la cual el Congreso Nacional establece un depósito para conservar las ediciones producidas por el Estado, siendo esta la primera referencia que se conoce en el país sobre depósito legal.

La Biblioteca de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, actuó como depositaria legal del patrimonio bibliográfico nacional desde 1948 hasta 1971, fecha en la cual se inaugura la Biblioteca Nacional. El desarrollo de bibliotecas universitarias que cumplen funciones públicas, aunque se inicia en 1962, con la biblioteca de la Universidad Católica Madre y Maestra, tiene su mayor auge en la década del 70 con la fundación de nuevas universidades cuyas bibliotecas asumieron la misión de actuar como instancias de servicio público.

En materia legislativa, en 2008 disponemos de la ley 502-08 del libro y la biblioteca. La misma tiene excelentes previsiones para la generación de un sistema de bibliotecas, que, sin embargo, no cuenta con los mecanismos institucionales para hacerlo realidad, pues las bibliotecas y sistemas de información no pasan de ser, en el mejor de los casos, recursos retóricos sin vinculación orgánica con los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, especialmente en el ámbito educativo, científico y cultural.

Esto explica por qué la legislación de derechos de autor, de propiedad intelectual y de bibliotecas no logran conformar un armonioso cuerpo legislativo en beneficio de una cultura que tenga en la biblioteca, como instancia de servicio público, una insustituible aliada de una democracia apuntalada por el acceso a información y la libertad de expresión.

Explica además algunas de las carencias de la ley 65-00, de derecho de autor que, aunque dedica los artículos 30-32 y 38 a establecer excepciones, en beneficio de las bibliotecas públicas y de las instituciones educativas, sigue siendo muy tímida y orientada a lo que podríamos denominar como una filosofía “pre-digital”.

Si la legislación no es modificada de forma adecuada las bibliotecas no podrán seguir cumpliendo su labor, ya que sólo podrán hacerlo con sus fondos y recursos no digitales, cada vez más minoritarios.

Para ilustrar los alcances de la ley 65-00, sus previsiones, limitaciones y excepciones, en beneficio de las bibliotecas y servicios de información de la República Dominicana, se incluye a continuación la **tabla 1**, titulada: “*Ley No. 65-00: Limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas*”.

Tabla 1. *Ley No. 65-00: Limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas*

LEGISLACIÓN	DISPOSICIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES	IMPACTO EN LAS BIBLIOTECAS
Ley 65-00:		
• Artículo 21 (modificado por el artículo 36 de la ley 424-06 Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA)	Extiende el disfrute de los derechos patrimoniales a 70 años.	Limita la digitalización de la bibliografía nacional con fines de servicio y preservación.
• Artículo 32	Podrán ser reproducidos por medios reprográficos, para la enseñanza o para la realización de exámenes en instituciones educativas, en la medida justificada por el fin que se persiga, siempre y cuando no sea un fin comercial.	Beneficia tangencialmente a bibliotecas de instituciones educativas.
• Artículo 37	Es lícita la reproducción, por una sola vez y en un solo ejemplar, de una obra literaria o científica, para uso personal y sin fines de lucro , sin perjuicio del derecho del titular por la reproducción reprográfica o por la copia privada de una grabación sonora o audiovisual.	La excepción solo favorece al individuo. la biblioteca como instancia de servicio público, en cuyo caso debió estar redactada así: para uso personal, sin fines de lucro o para bibliotecas que prestan servicio público.
• Artículo 38	Las bibliotecas públicas podrán reproducir, para el uso exclusivo de sus lectores y cuando ello sea necesario para su conservación o para el servicio de préstamos a otras bibliotecas también públicas.	Esta excepción solo favorece a las bibliotecas públicas . No toma en cuenta la biblioteca de cualquier tipo como instancia de servicio público.
• Artículo 41	Permite la reproducción de la Constitución Política, las leyes, los decretos, ordenanzas y reglamentos debidamente actualizados, los convenios y demás actos administrativos y las decisiones judiciales, bajo la obligación de indicar la fuente y conformarse textualmente con la edición oficial, siempre y cuando no esté prohibido.	Beneficia la reproducción en cualquier formato para la oferta del servicio de acceso y disponibilidad

LEGISLACIÓN	DISPOSICIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES	IMPACTO EN LAS BIBLIOTECAS
• Artículo 44, numerales 1-3	Considera como únicas excepciones al derecho de comunicación pública: 1) Las que se realicen con fines estrictamente educativos, sin reproducción, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada. 2) Las que sean de obras, interpretaciones, producciones o emisiones, sin reproducción, en los establecimientos de comercio, con únicos fines demostrativos para la clientela de equipos receptores, reproductores o de ejecución musical o para la venta de los soportes materiales lícitos que las contienen; 3) Las que se realicen sin reproducción para no videntes y otras personas incapacitadas físicamente, sin fines de lucro.	En general, las excepciones señaladas en los artículos 32, 37, 38 solo favorecen los servicios de la Biblioteca en beneficio de labores educativas, de gestión de recursos y de personas con funcionalidad alternativa. Por tanto, en cuanto a la reproducción de las obras, la ley tiene limitaciones para las bibliotecas, hace excepciones para fines didácticos y para uso personal y permite la reproducción libre y gratuita de la Constitución de la República, leyes, decretos, ordenanza y reglamentos, bajo la obligación de citar la fuente.
• Artículo 187, numeral “e” (modificado por el artículo 62 de la ley 424-06 Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA)	Medidas tecnológicas efectivas: permite el acceso por parte de una biblioteca, archivo o institución educativa sin fines de lucro a una obra, interpretación o ejecución, o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único propósito de tomar decisiones sobre adquisición.	Es altamente restrictiva en términos del servicio de la biblioteca. Tampoco tiene previsiones para la reproducción en formatos propios del entorno digital y en consonancia con la evolución tecnológica.
• Artículo 194, párrafo I	Descarga de sanciones penales por elusión de medidas tecnológicas a la biblioteca, el archivo, institución educativa u organismo público en caso de violación al artículo 194.	Excepción favorable para la biblioteca.
• Artículos 156-161	Depósito legal: Autor o sus causahabientes, y, en su defecto, el editor o el productor de las obras debe hacer entrega de tres (3) ejemplares a la Biblioteca Nacional publicada en forma impresa, audiovisual, debe hacerse en un plazo de sesenta (60) días después de la publicación, así como, programas de computadoras y bases de datos se debe indicar por escrito el nombre del productor, el título de la obra, el año de la publicación y una descripción de sus funciones o de su contenido, según los casos, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlos de otras obras de su misma naturaleza, y una fotografía o transparencia donde se indique, en pantalla, el título de la obra, el autor y el productor.	Favorece la conformación de un patrimonio bibliográfico nacional.

1. Objetivos

- Mapear la situación de las bibliotecas en el entorno digital, frente a las restricciones de la ley de derecho de autor de República Dominicana, por medio de una encuesta con miembros representativos de las bibliotecas públicas, académicas, escolares y especializadas.
- Analizar y contextualizar el impacto de la legislación dominicana sobre derechos de autor y temas afines en los servicios y procesos de las bibliotecas.
- Aportar elementos de juicio para la promoción del mejoramiento cualitativo de la legislación en materia de derechos de autor y temas afines, en beneficio de las bibliotecas como instancias gestoras de derechos de autor en República Dominicana.

2. Procedimientos para la recolección de datos

El proceso de levantamiento de información fue organizado por el Comité Técnico, designado por la Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD).

El Comité Técnico sostuvo varias jornadas de trabajo para llevar a cabo la investigación, que incluyó la elaboración y ejecución de un cronograma de trabajo (**Ver Anexo 1**);

La ABUD a partir del análisis de la documentación aportada por IFLA-LAC y las características propias de la legislación dominicana, determinó que la forma más conveniente de realizar el diagnóstico de la situación del derecho de autor en las bibliotecas dominicanas era mediante una *Consulta Nacional a las Bibliotecas*, donde, entre otras iniciativas, se tuviera la oportunidad de aplicar los instrumentos facilitados por IFLA para la recolección de datos.

Bajo el auspicio de la Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD), el martes 12 de abril 2016 se llevó a cabo la ***Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en las Bibliotecas Dominicanas***, actuando como sede la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), en horario de 9:30 am - 4:00 pm. A esta actividad fueron convocados ochenta y cinco (85) bibliotecarios(as), representantes de diferentes tipos de instituciones (académicas, escolares, públicas y especializadas), procedentes de varias provincias del país (Santiago de los Caballeros, San Francisco de Macorís, Bonao, Cotuí, Santo Domingo).

En cuanto al criterio utilizado para la convocatoria de participantes, se tomó en cuenta que fueran los responsables de la toma de decisiones de sus respectivas bibliotecas, con la finalidad de promover la confiabilidad de las experiencias compartidas en torno a la aplicación del derecho de autor en su biblioteca, y a la vez emitir opiniones con elementos propositivos para la preparación del informe final del país.

A la convocatoria asistieron cuarenta y ocho (48) participantes, clasificados como se ilustra a continuación.

Tabla 2. *Distribución de los participantes en la Consulta Nacional por tipos de bibliotecas*

Tipo de Biblioteca	Número de Participantes	Porcentaje (%)
Académicas	22	45.8
Especializadas	14	29.1
Escolares	4	8.3
Públicas	3	6.3
Biblioteca Nacional	3	6.3
Archivo General de la Nación	2	4.2
TOTAL	48	100.0

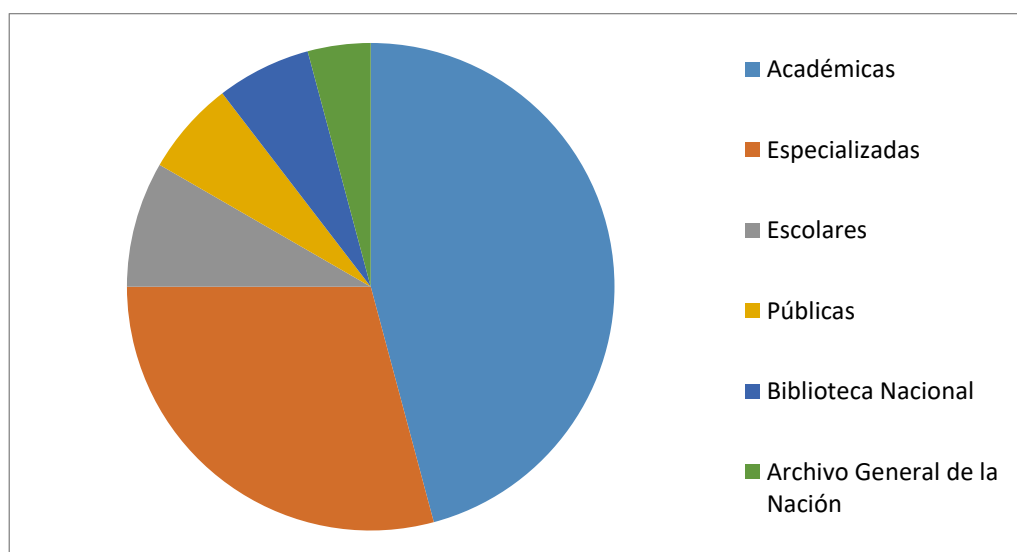


Gráfico 1. *Distribución de participantes por tipo de bibliotecas.*

En la distribución geográfica se identificaron treinta y cuatro (34) participantes de Santo Domingo y catorce (14) de otros lugares del país (**ver Gráfico 2**).

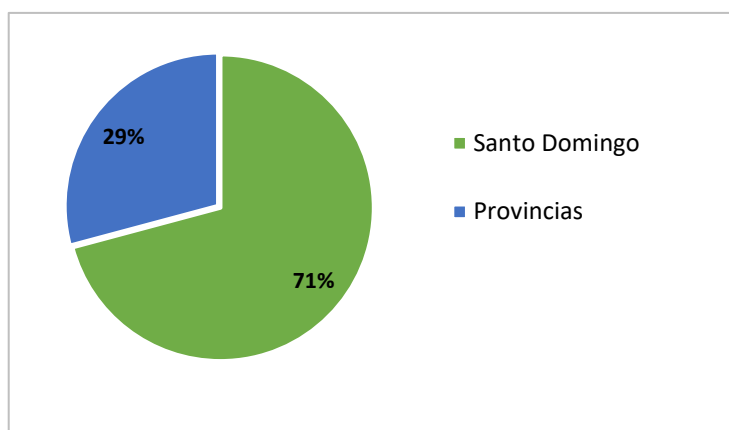


Gráfico 2. Distribución geográfica de los participantes.

El Programa para la Consulta Nacional contempló tres (3) momentos (**Ver anexo 2**).

El *primer momento* correspondió a la ponencia introductoria “*La biblioteca como gestora de los derechos de autor*”, a cargo de la Lic. Lucero Arboleda de Roa, Directora Ejecutiva de la Biblioteca Emilio Rodríguez Demorizi, del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, miembro de ABUD. La ponente hizo una reflexión sobre el derecho de autor en los ámbitos nacional e internacional, con énfasis en los tratados internacionales y en el estado del arte de la legislación del país.

Concluida la ponencia se cedió espacio para preguntas y comentarios por parte de la audiencia. Se realizaron varias intervenciones en las que se puso de manifiesto la relevancia de esta iniciativa como promotora de un mayor conocimiento de la legislación vigente en el país sobre el derecho de autor y del contenido y alcance de los tratados internacionales sobre el tema. En respuesta a algunas de las inquietudes, la ponente enfatizó el papel moderador del bibliotecario en el cumplimiento de la ley sobre derecho de autor y cómo las leyes vigentes limitan las funciones de las bibliotecas dominicanas.

En el *segundo momento*, se explicó la metodología y estructura del *Cuestionario para conocer las dificultades, problemas de las bibliotecas frente al derecho de autor en América Latina y el Caribe*, proporcionado por IFLA/LAC (**Ver Anexo 3**). Inmediatamente se invitó a los participantes a completar el instrumento.

Con el fin de recabar la información en un ambiente de objetividad y veracidad, el Cuestionario se aplicó de manera presencial en horario de 11:00 a.m.-12:30 p.m. Para facilitar a los participantes la comprensión de los términos del mismo, se les hizo entrega del

Desglose de los Términos del Cuestionario proporcionado por IFLA/LAC (**ver anexo 4**). De la totalidad de la población, cuarenta y ocho (48) participantes, solo se recibieron cuarenta y cinco (45) cuestionarios llenos.

En el *tercer momento*, con el propósito de obtener los testimonios sobre los problemas y limitaciones confrontados en las actividades bibliotecarias, en torno al derecho de autor, así como para intercambiar criterios de forma presencial con los bibliotecarios participantes, se conformaron tres (3) *Grupos de Discusión*, según los tipos de bibliotecas y se distribuyeron, como sigue:

Grupo 1: Biblioteca Nacional, bibliotecas públicas, escolares

Grupo 2: Bibliotecas académicas

Grupo 3: Bibliotecas especializadas

Se nombró un moderador por cada grupo y se le proporcionó una *Guía de Discusión* (**ver anexo 5**), para organizar la discusión. A los participantes, se les hizo entrega una *Guía de Preguntas* (**ver anexo 6**), para motivar a la reflexión y generar el diálogo para que cada bibliotecario pudiera compartir y exponer sus experiencias institucionales en torno a la aplicación de la Ley de Derecho de Autor.

Las discusiones y análisis grupales concluyeron a las 4:00 p.m. aproximadamente. Cada moderador contaba con una grabadora de audio para registrar los testimonios y relatos de los participantes (**ver anexo 7**). Al terminar las discusiones grupales, cada moderador presentó un resumen del marco propositivo del grupo que dirigió. La actividad concluyó a las 4:30 p.m.

Cada moderador de grupo transcribió las grabaciones de las sesiones, con las opiniones y testimonios de los participantes, lo que aportó insumos para el análisis. Siguiendo la sugerencia de IFLA, se incluyen algunos de los testimonios y relatos de los diferentes grupos en el apartado de recomendaciones.

La información aportada a través del cuestionario del **Adjunto A**, fue procesada y tabulada mediante la utilización del programa SPSS.

Finalmente, este documento fue conocido por la ABUD en la Asamblea extraordinaria celebrada el jueves 5 de mayo del año en curso, en la Biblioteca “Emilio Rodríguez Demorizi” del INTEC.

3. Análisis de los Datos

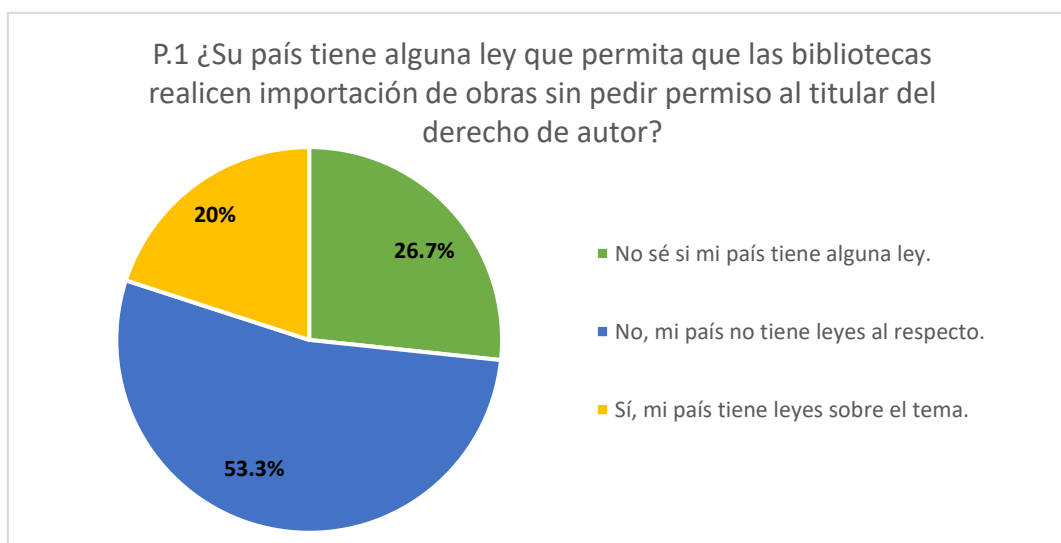
Datos de Aplicación de la Encuesta	
Total de encuestados	45
País	República Dominicana
Fecha	12 de Abril, 2016

A continuación se presenta el análisis e interpretación de los datos obtenidos a través de la aplicación del *Cuestionario proporcionado por IFLA para conocer las Dificultades y Problemas de las Bibliotecas frente al Derecho de Autor en América Latina y el Caribe*. Los comentarios ofrecidos por los participantes están sistematizados en el **(anexo 8)**.

Tabla 1. Importación Paralela

P.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	12	26.7
No, mi país no tiene leyes al respecto.	24	53.3
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	9	20.0
Total	45	100.0

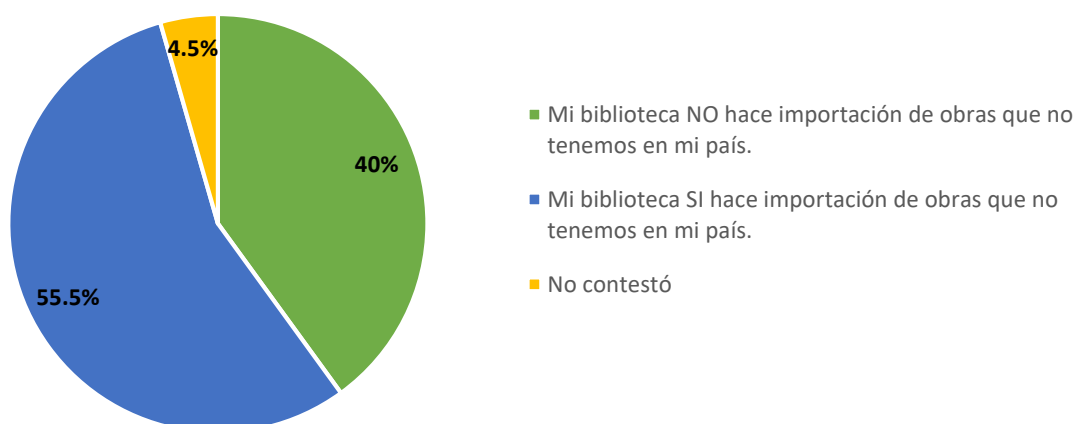
**Gráfico 1. Importación Paralela**

El 53.3% de los bibliotecarios encuestados señaló que el país no tiene leyes permita que las bibliotecas realicen importaciones de obras sin pedir permiso al titular de derecho de autor, que sumado al 26% que desconoce si dicha ley existe en el país, suma un 80% de los encuestados que desconoce la ley, pues sólo el 20% de los bibliotecarios afirmó categóricamente que existe ley sobre el tema en República Dominicana.

Tabla 1.1. Importación Paralela**P.1.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no hace importación de obras que no tenemos en mi país.	18	40.0
Mi biblioteca si hace importación de obras que no tenemos en mi país.	25	55.5
No contestó	2	4.5
Total	45	100.0

P.1.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

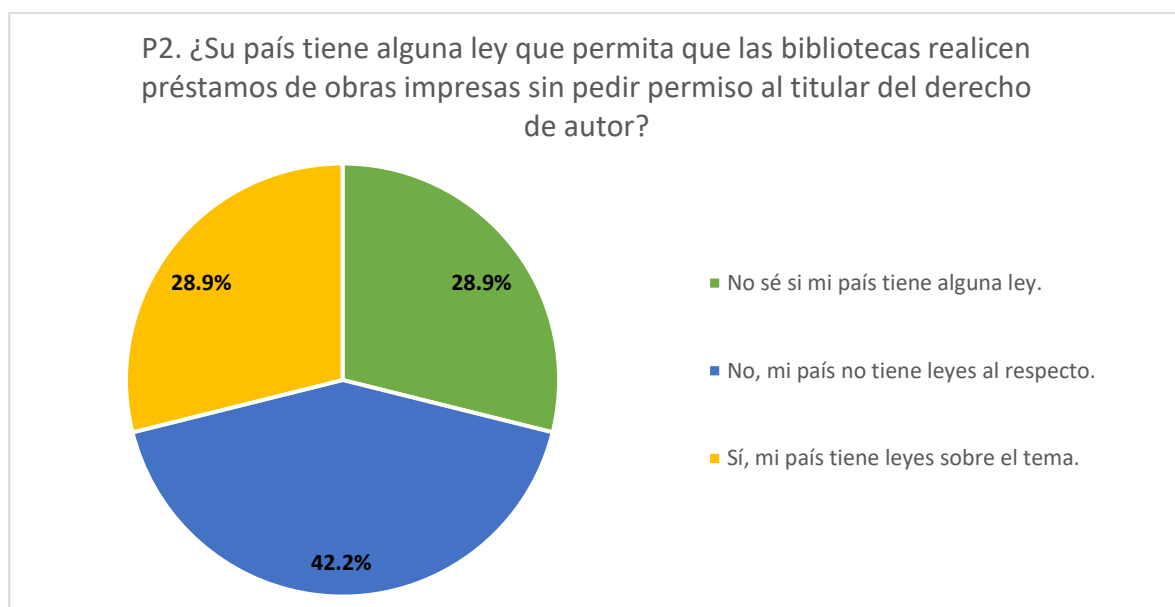
**Gráfico 1.1. Importación Paralela**

De la población encuestada, el 55.5% expresó, que realizan importaciones de obras sin pedir permiso al titular de derecho de autor, un 40% no hace compras de obras que no estén en país. Para las bibliotecas académicas dominicanas es mandatorio la importación de obras en el exterior, debido a que la producción de textos académicos en el país es muy escasa.

Tabla 2. Préstamo de Obras Impresas

P.2 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamos de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

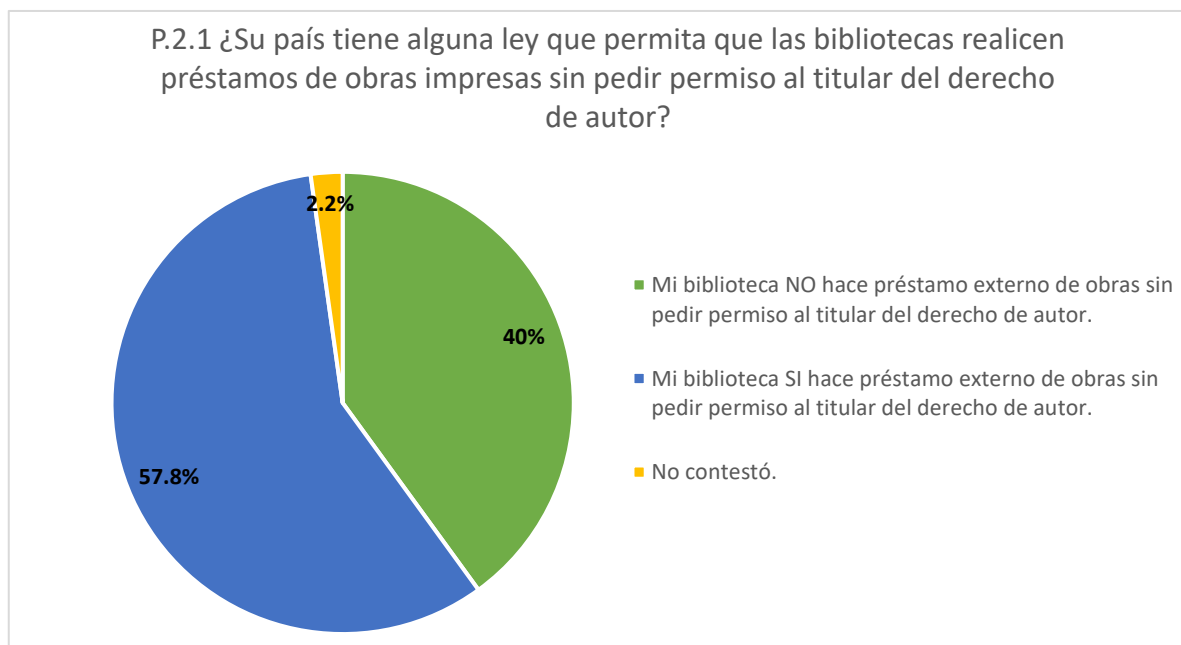
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	13	28.9
No, mi país no tiene leyes al respecto.	19	42.2
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	13	28.9
Total	45	100.0

**Gráfico 2. Préstamo de Obras Impresas**

Un 42.2% de los encuestados señaló que el país no tiene ley que permita que las bibliotecas realizar préstamos de obras impresas sin pedir permiso al titular de derecho de autor. Si a ello sumamos el 28.9 % que no saben si existe, tendríamos un 70.2 %. Por otra parte, sólo el 28.9% afirma que el país tiene ley sobre el tema. De entrada se observa una contradicción, con relación a los que dijeron que sí y los que dijeron que no, ello puede ser, o que no se entendió la pregunta o desconocimiento de la leyes dominicanas sobre derechos de autor.

Tabla 2.1. Préstamo de obras impresas

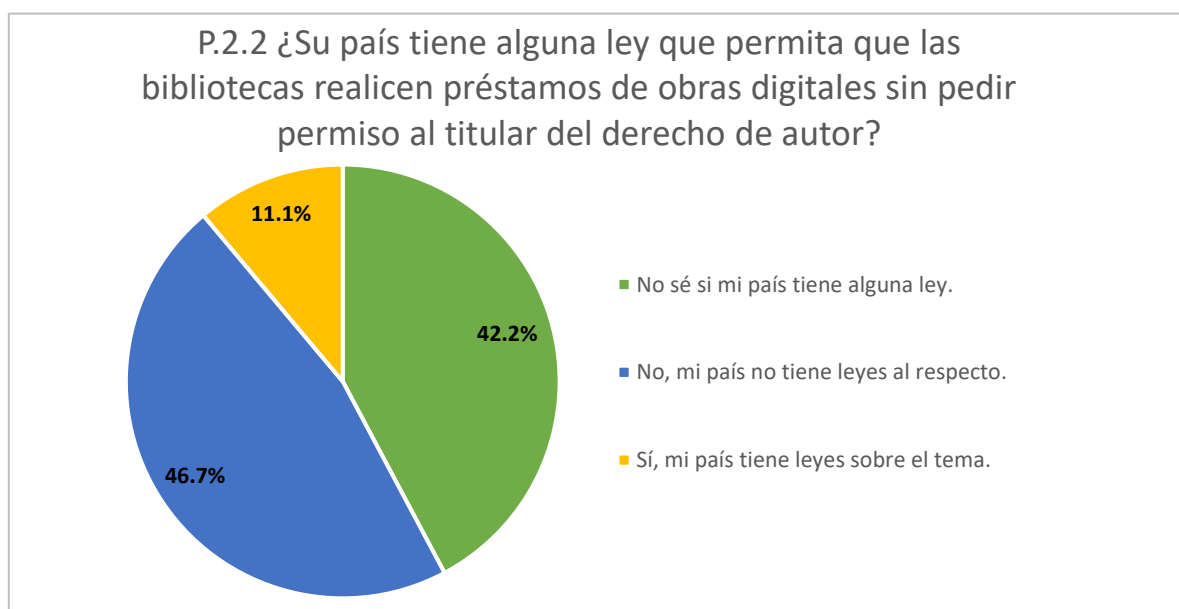
P.2.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamos de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.	18	40.0
Mi biblioteca SI hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.	26	57.8
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.00

**Gráfico 2.1. Préstamo de Obras Impresas**

El 57.8% de los encuestados indican que su biblioteca realiza préstamo externo de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Por otra parte el 40% de las bibliotecas encuestadas no realizan préstamo externo sin permiso del autor. Podemos inferir que de las bibliotecas 40% que no hacen préstamos externos sin permiso del autor, afectan a sus usuarios al limitarse el uso del recurso solo a préstamo interno.

Tabla 2.2. Préstamo de Obras Digitales**P.2.2 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

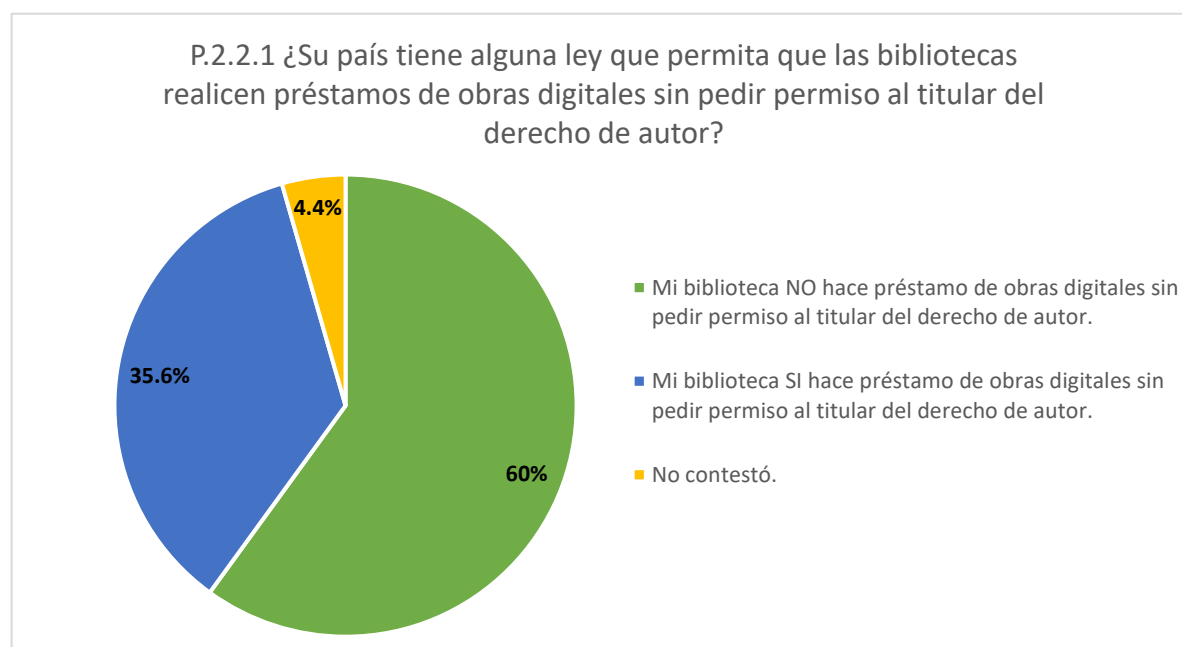
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	19	42.2
No, mi país no tiene leyes al respecto.	21	46.7
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	5	11.1
Total	45	100.0

**Gráfico 2.2. Préstamo de Obras Digitales**

El 88% de los encuestados afirma que no existe o que no sabe si existe en el país leyes, que permita a las bibliotecas realizar préstamos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor, solo el 11.1% conoce que existe la ley, por lo tanto es evidente que existe un alto grado de desconocimiento en la comunidad bibliotecaria del país sobre esta ley.

Tabla 2.2.1. Préstamo de Obras Digitales

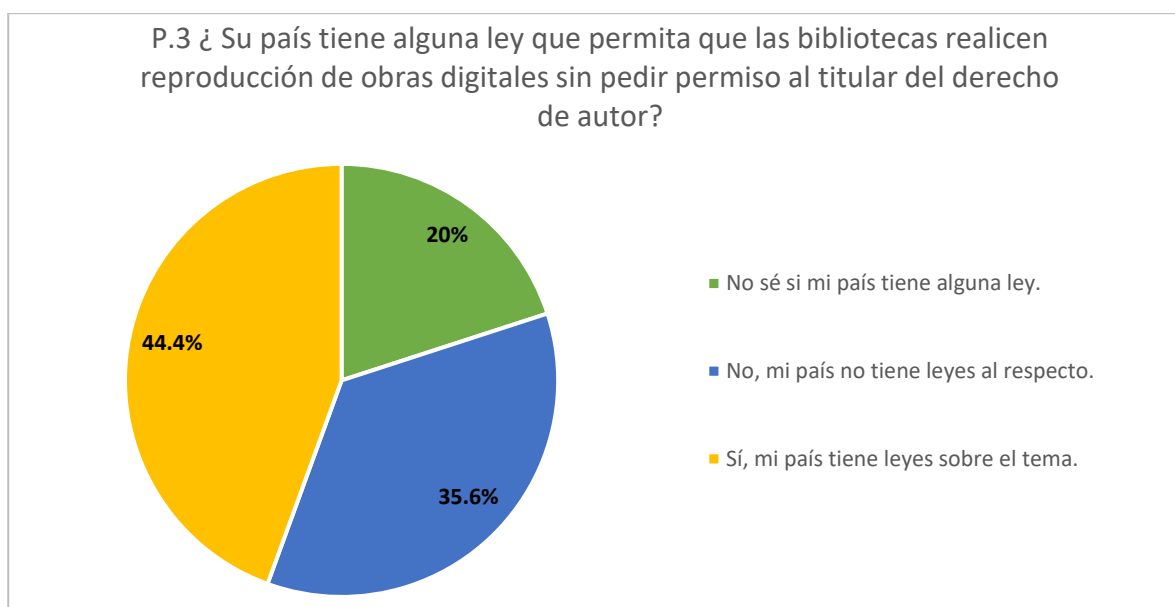
P.2.2.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor.	27	60.0
Mi biblioteca si hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor.	16	35.6
No contestó.	2	4.4
Total	45	100.0

**Gráfico 2.2.1 Préstamo de Obras Digitales**

De acuerdo al 60% de los encuestados su biblioteca no hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor, sólo el 36% realiza préstamos de estas obras sin permiso previo del autor. En esta tabla se observa una incoherencia con los resultados arrojados en la tabla 2.2.1, pues solo un 11.1% dijo conocer de la existencia de la ley; sin embargo el 60% afirman que su biblioteca no presta obras digitales sin permiso del autor.

Tabla 3. Reproducción**P.3 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

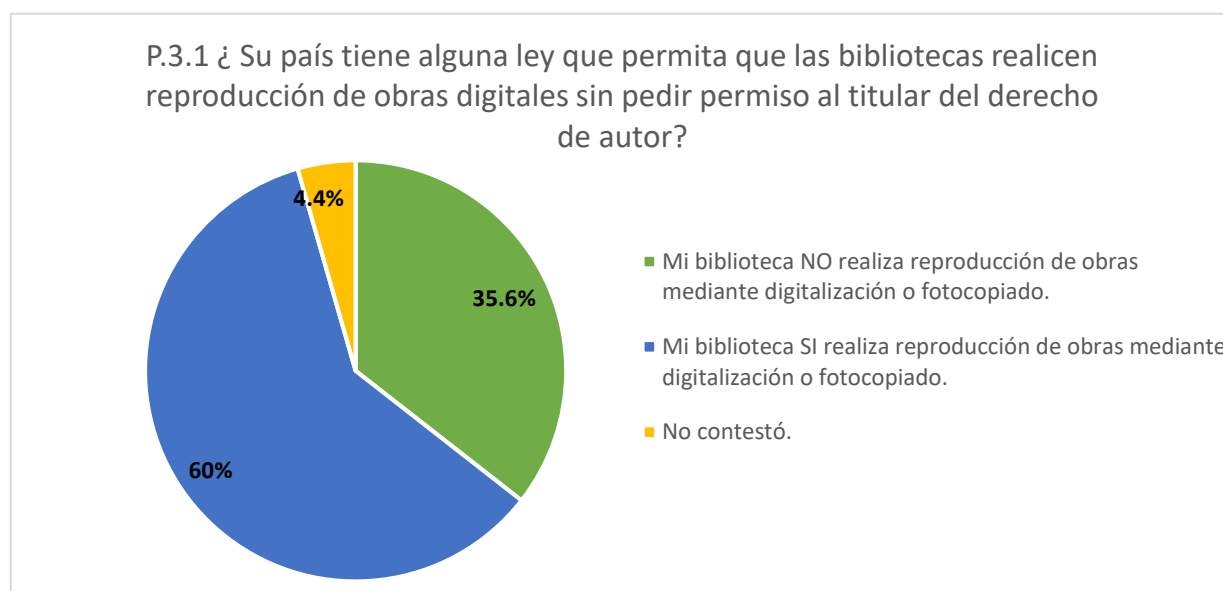
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	9	20.0
No, mi país no tiene leyes al respecto.	16	35.6
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	20	44.4
Total	45	100.0

**Gráfico 3. Reproducción**

El 44.4% de los encuestados afirmó que en el país hay ley que permite que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor, mientras que un 35% negó la existencia de una ley que permita a las bibliotecas la reproducción de obras digitales sin permiso del autor. Es importante destacar que la ley No. 65-00 en su artículo 38, sólo autoriza a las bibliotecas públicas a reproducir estas obras sin permiso del autor y especificando para qué y para quiénes pueden hacerse dicha reproducción.

Tabla 3.1. Reproducción**P.3.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado.	16	35.6
Mi biblioteca SI realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado.	27	60.0
No contestó.	2	4.4
Total	45	100.0

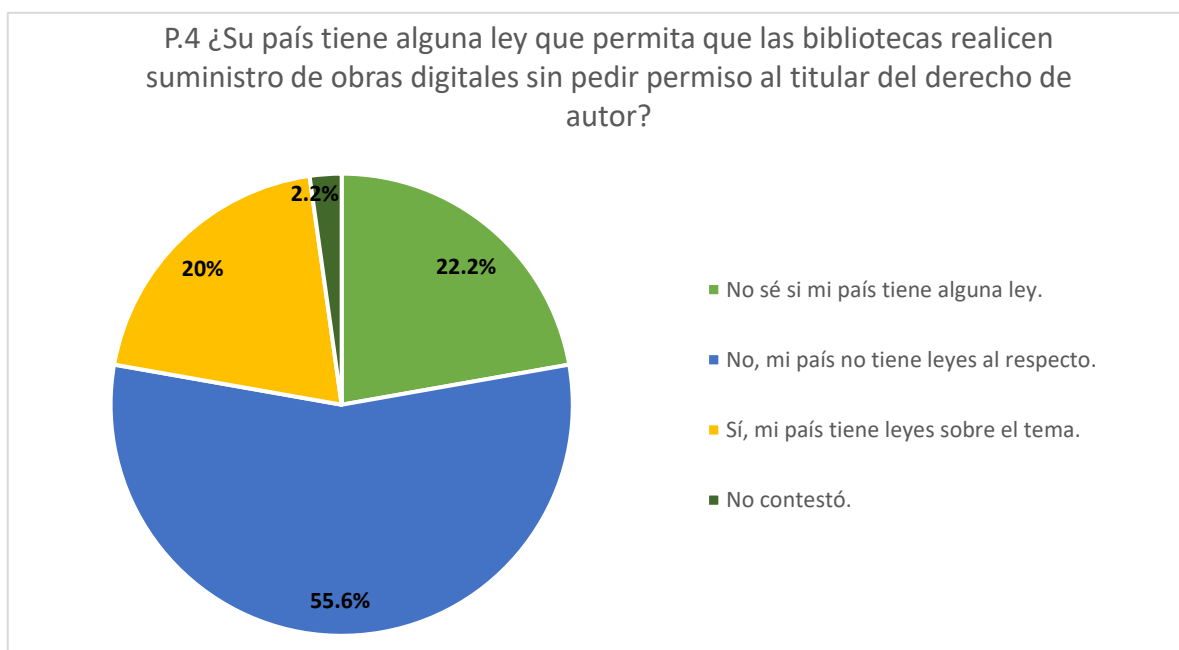
**Gráfico 3.1 Reproducción**

Un 60% de los encuestados señaló que su biblioteca realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado.

Tabla 4. Suministro

P.4 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

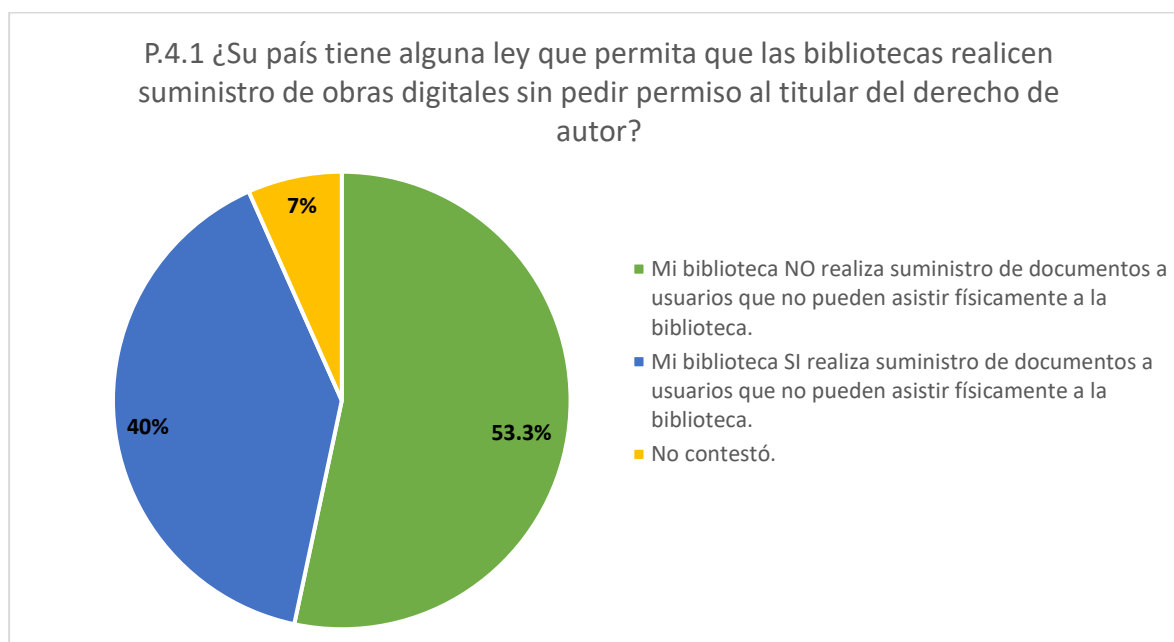
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	10	22.2
No, mi país no tiene leyes al respecto.	25	55.6
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	9	20.0
No contestó.	1	2.2
Total	44	100.0

**Gráfico 4. Suministro**

El 55.6% de los encuestados expresó que el país no tiene ley que permita a las bibliotecas realizar suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Sin embargo, el 20% afirmó que existe esta ley. Por otra parte, un 22.2 % desconoce si existe.

Tabla 4.1. Suministro.**P.4.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca.	24	53.3
Mi biblioteca SI realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca.	18	40.0
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 4.1. Suministro**

Los encuestados 53.3% afirmaron que sus bibliotecas no realizan suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca, el 40% sí realiza préstamo a usuarios que por alguna razón no pueden asistir a la Biblioteca.

Tabla 5. *Preservación*

P.5 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen copias de preservación sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	11	24.5
No, mi país no tiene leyes al respecto.	10	22.2
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	24	53.3
Total	45	100.0

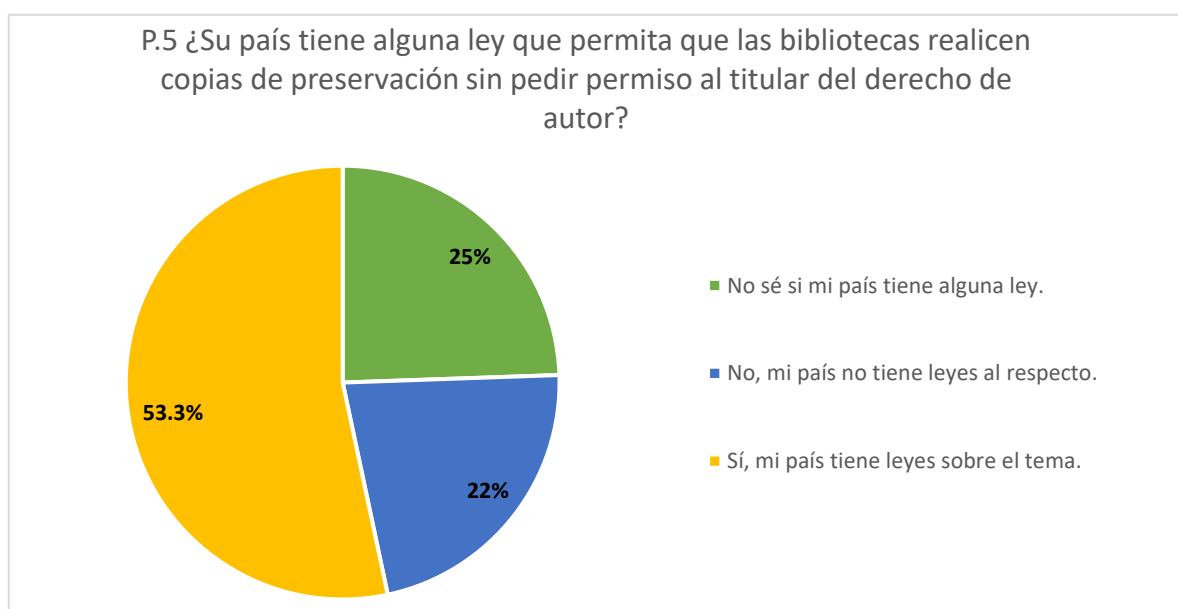
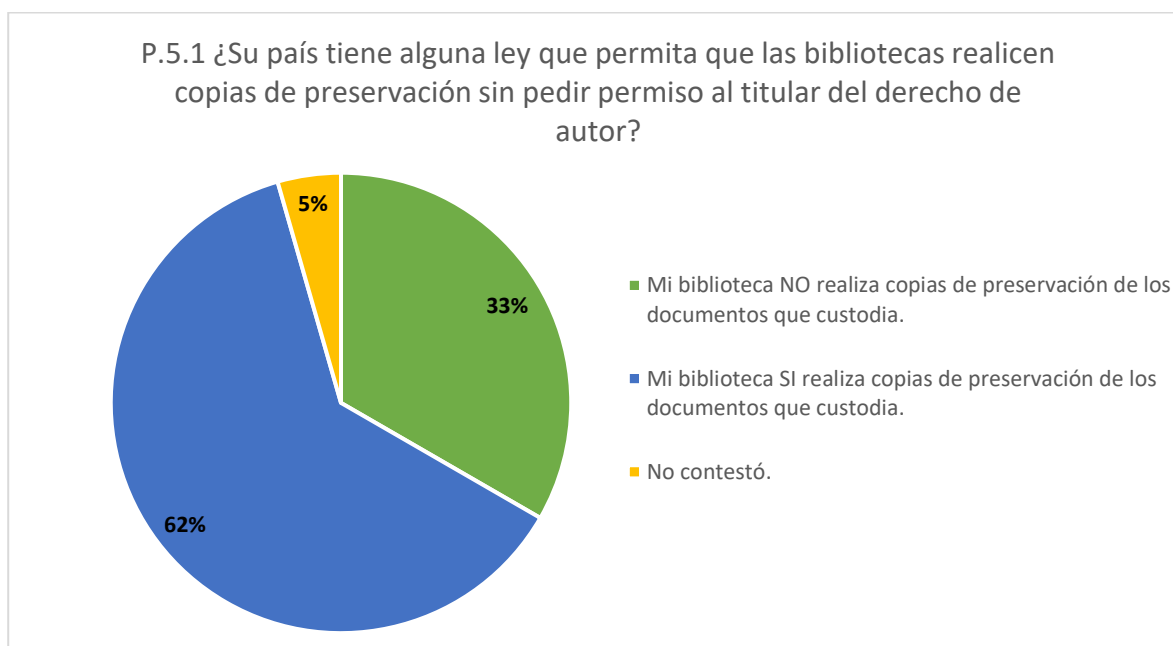


Gráfico 5. Preservación

El 53.3% de los encuestados indican que el país tiene ley que permite que las bibliotecas realicen copias de preservación, sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Por otra parte, el 22.2% afirmó que el país no tiene ley al respecto, y un 24.5% no sabe si existe la ley. Como se observa, estas dos cifras en conjunto ascienden a un 46.7% el total de bibliotecarios encuestados que desconoce la existencia de la ley.

Tabla 5.1. Preservación**P.5.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen copias de preservación sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

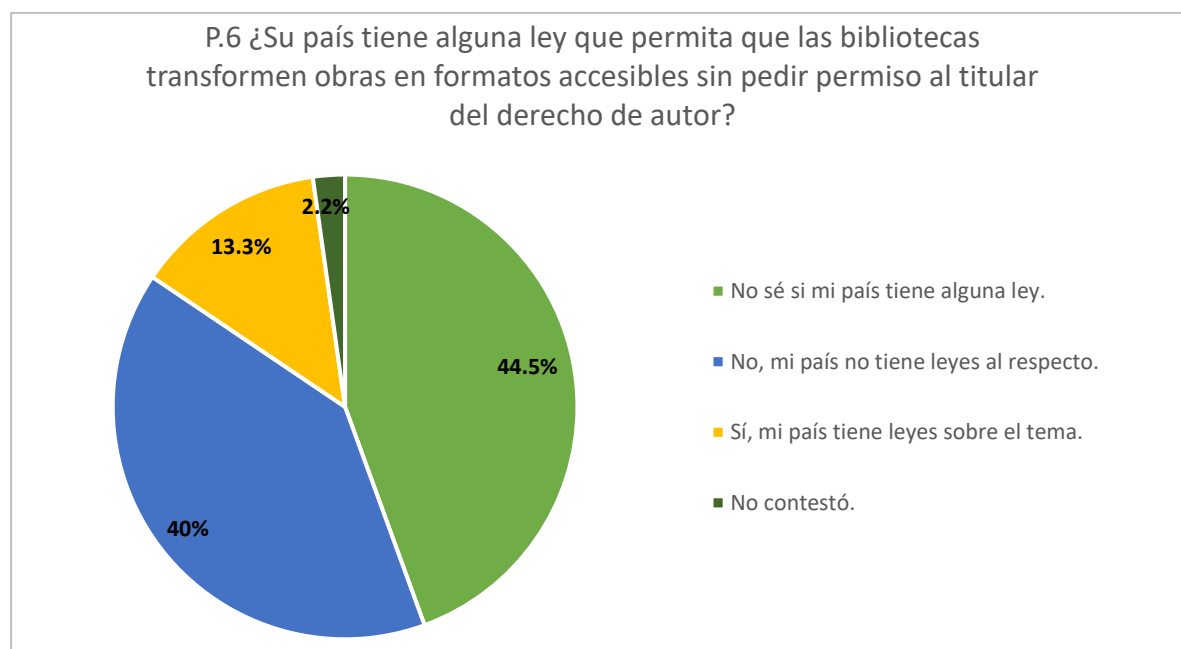
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no realiza copias de preservación de los documentos que custodia.	15	33.3
Mi biblioteca SI realiza copias de preservación de los documentos que custodia.	28	62.2
No contestó.	2	4.5
Total	45	100.0

**Gráfico 5.1 Preservación**

El 62.2% afirman que su biblioteca realiza copias de preservación de los documentos que custodia, sin pedir permiso al titular del derecho. Un 33.3% no realiza copia de preservación de sus documentos, es entendible que más del 60 % de la población encuestada realice copias de seguridad; ya que la demanda de uso de la mayoría de los recursos de información, sumado a las altas temperaturas propia del Caribe influyen en el rápido deterioro de éstos. En ocasiones, si no se hace copia de preservación (hay que prescindir) de ese recurso, porque cuando se va a comprar ya no hay en el mercado.

Tabla 6. Formatos Accesibles**P.6 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

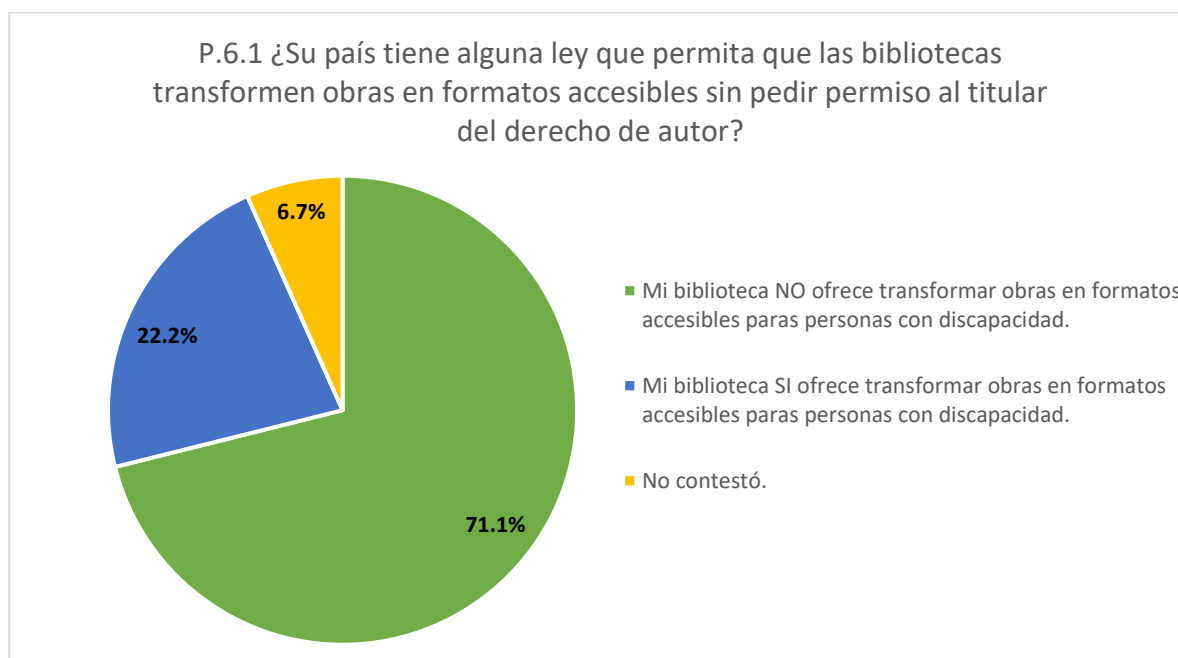
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	20	44.5
No, mi país no tiene leyes al respecto.	18	40.0
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	6	13.3
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.0

**Gráfico 6. Formatos Accesibles**

El 44.5% de los encuestados desconocen que el país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor. El 40% indica que el país no tiene ley al respecto y solo un 13% dice que el país tiene ley que permite transformar obras en formatos accesibles.

Tabla 6. 1. Formatos Accesibles

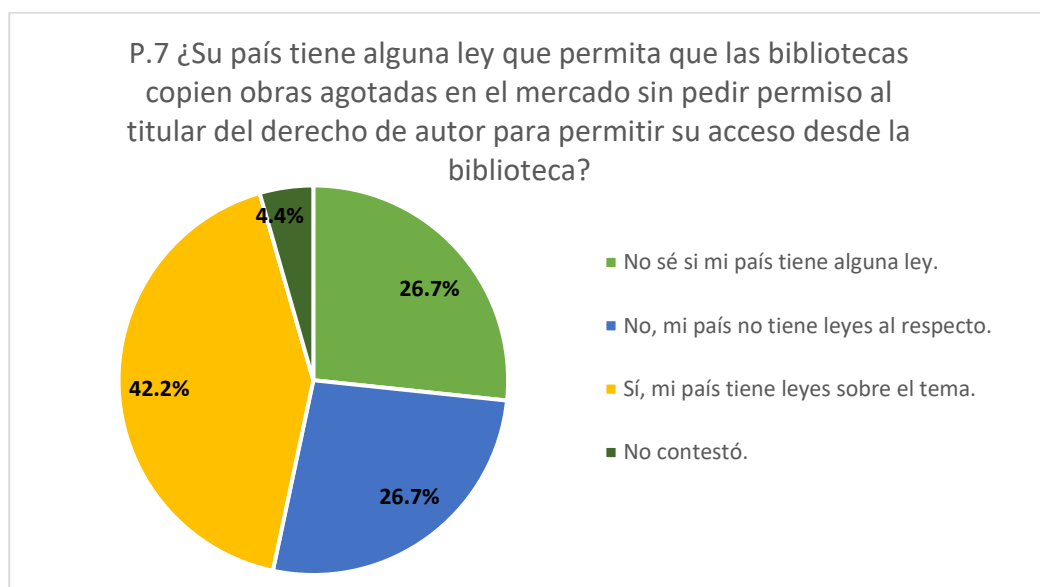
P.6.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidad.	32	71.1
Mi biblioteca si ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidad.	10	22.2
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 6.1. Formatos Accesibles**

En cuanto a la transformación de obras en formato accesible para usuario con discapacidad solo el 22.2% de las bibliotecas ofrece ese servicio. En cambio el 71.1% señaló que su biblioteca no ofrece este servicio.

Tabla 7. Obras Agotadas

P.7 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor para permitir su acceso desde la biblioteca?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	12	26.7
No, mi país no tiene leyes al respecto.	12	26.7
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	19	42.2
No contestó.	2	4.4
Total	45	100.0

**Gráfico 7. Obras Agotadas**

El 42.2% de los encuestados afirmó que el país tiene una ley que permite que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Un 53.4% afirma que no conoce la existencia de la ley.

Tabla 7. 1. Obras Agotadas

7.1. ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor para permitir su acceso desde la biblioteca?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca no tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado.	21	46.7
Mi biblioteca si tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado.	22	48.9
No contestó.	2	4.4
Total	45	100.0

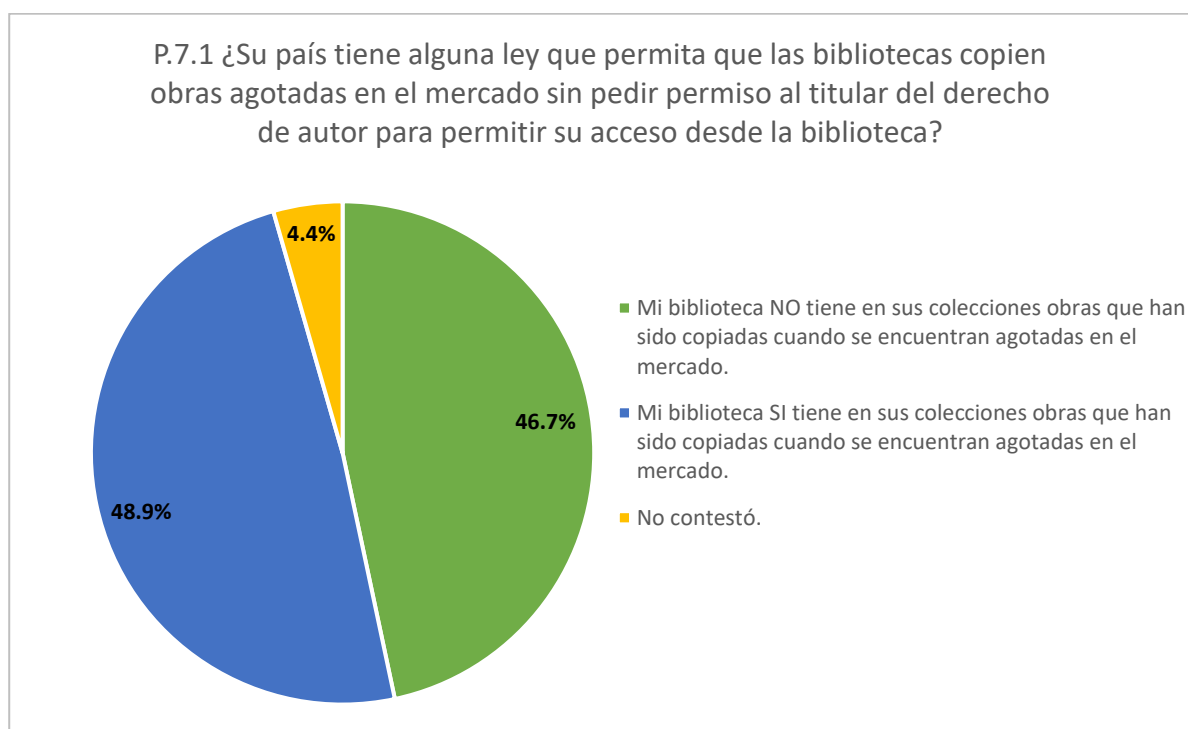
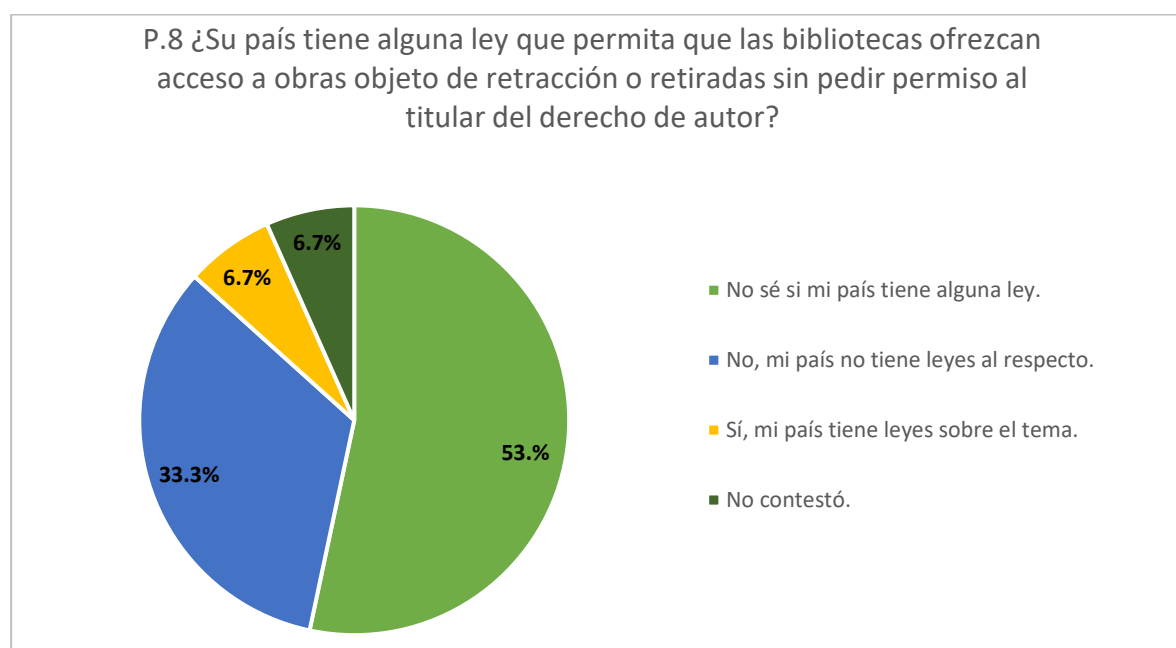


Gráfico 7.1. Obras Agotadas

El 48.9% de los encuestados afirmó que su biblioteca tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado. El 46.7% no hace copias de obras. El 4.4% no respondió.

Tabla 8. Obras objeto de retracción o retiradas

P.8 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	24	53.3
No, mi país no tiene leyes al respecto.	15	33.3
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	3	6.7
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

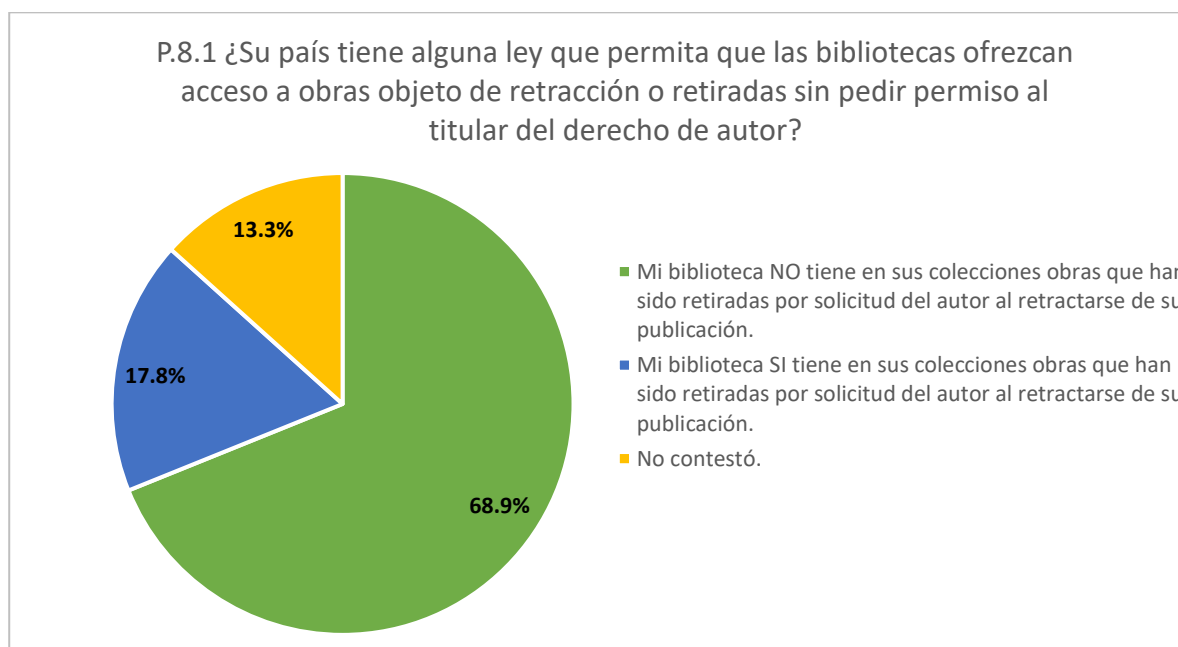
**Gráfico 8. Obras Objeto de Retracción o Retiradas**

Como se puede observar en la tabla, 53.3% de los encuestados señaló, que desconocen si el país tiene ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas, sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Y si a ese porcentaje se le suma el 6.7% que no respondió, sobrepasa el (60%). Un 6.7% afirma que en el país existe una ley sobre este tema.

Tabla 8.1 Obras Objeto de retracción o retiradas

P.8.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

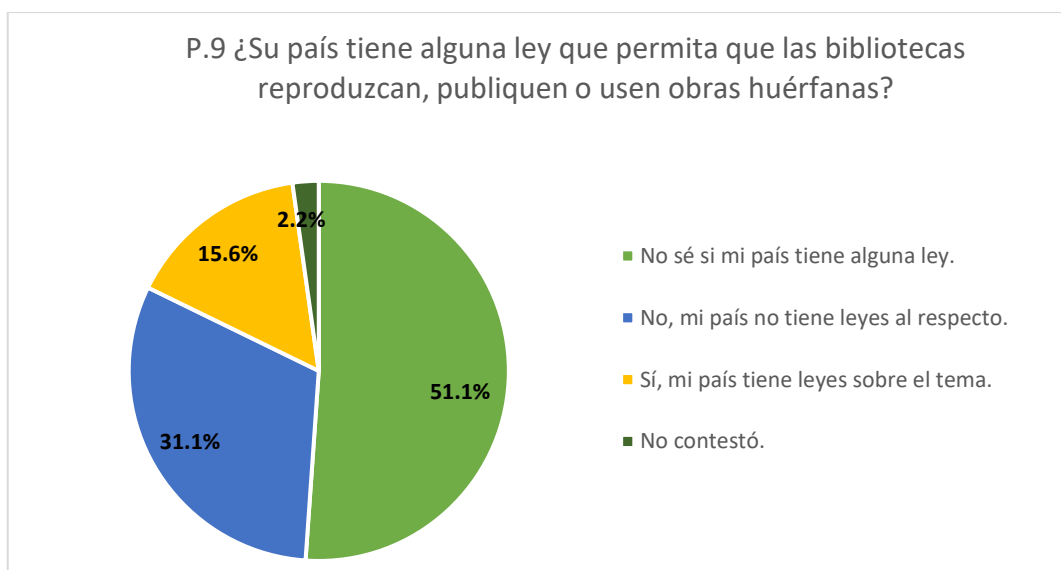
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación.	31	68.9
Mi biblioteca SI tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación.	8	17.8
No contestó.	6	13.3
Total	45	100.0

**Gráfico 8.1. Obras Objeto de Retracción o Retiradas**

El 68.9% de los encuestados dice que su biblioteca no tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación. Un 13.3% no respondió, un 17.8% dice tener en sus colecciones obras de esta naturaleza.

Tabla 9. Obras Huérfanas

P.9 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	23	51.1
No, mi país no tiene leyes al respecto.	14	31.1
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	7	15.6
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.0

**Gráfico 9. Obras Huérfanas**

El 51.1% de los encuestados desconocen si el país tiene alguna ley que permita a las bibliotecas reproducir, publicar o usar obras huérfanas. Solo un 15.6% dice que el país tiene ley al respecto.

Tabla 9. 1. Obras Huérfanas

P.9.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso.	29	64.4
Mi biblioteca SI ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso.	12	26.7
No contestó.	4	8.9
Total	45	100.0

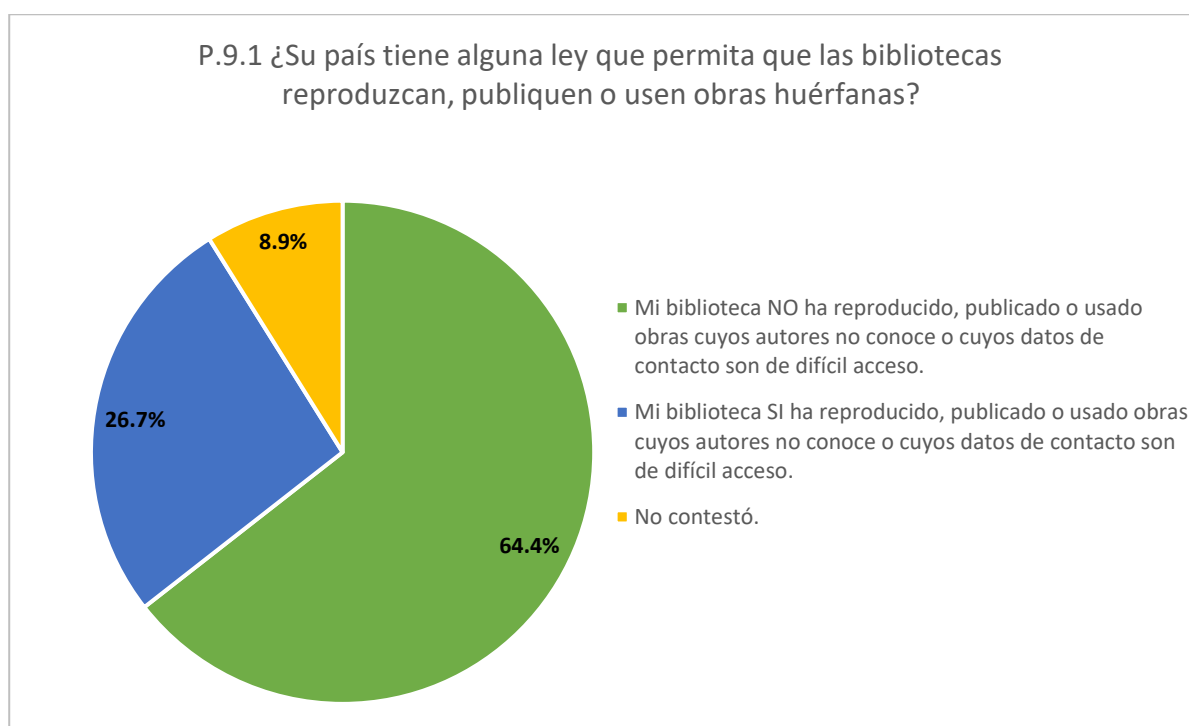
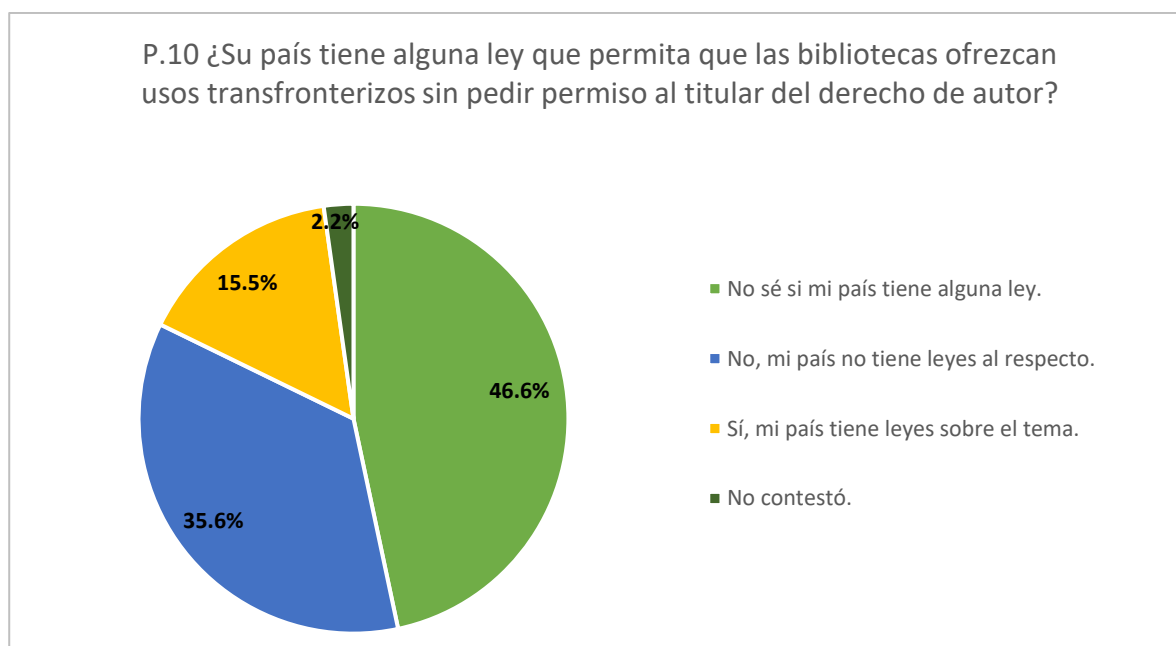


Gráfico 9.1. Obras Huérfanas

El 64.4% de los encuestados expresó que su biblioteca no ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso. Un 26.7% indicó que ha reproducido, publicado o usado estas obras. Se observa una marcada diferencia entre los resultados que arrojó la tabla 9, donde más del 80% declaró no conocer la ley. Más del 60% dice que no ha reproducido o usado obras huérfanas. Esta incoherencia confirma que existe desconocimiento de sobre la ley.

Tabla 10. Usos Transfronterizos**P.10 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

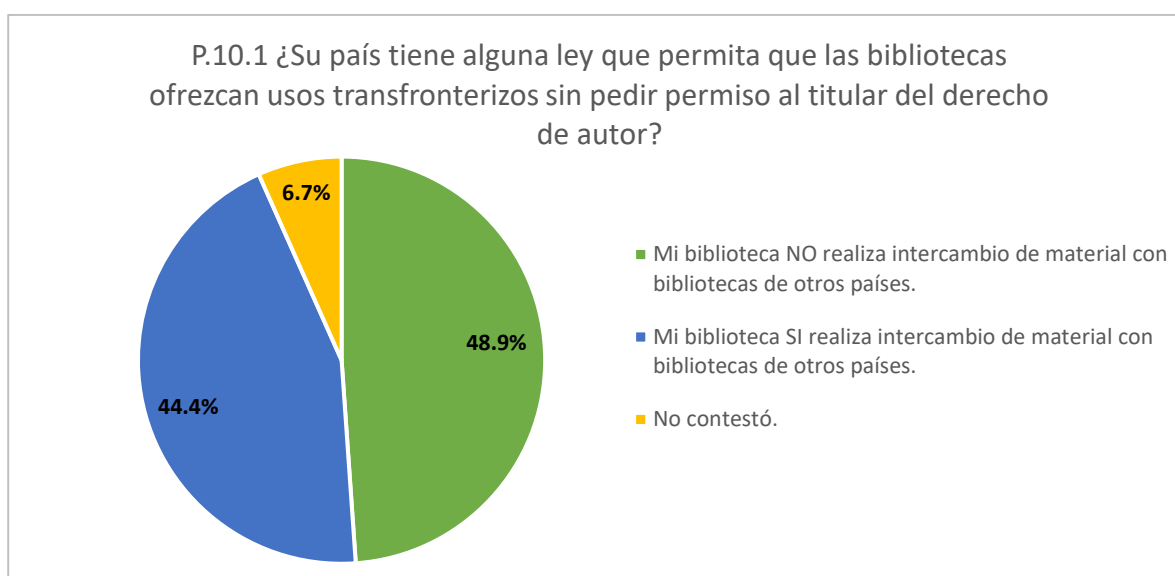
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	21	46.6
No, mi país no tiene leyes al respecto.	16	35.6
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	7	15.5
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.0

**Gráfico 10. Usos Transfronterizos**

El 46.6% de los encuestados indica que desconoce si el país tiene alguna ley que permita a las bibliotecas ofrecer usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor. El 35.6% indicó que el país no tiene leyes al respecto. El 15.5% afirmó que el país tiene ley sobre el tema.

Tabla 10.1. Usos Transfronterizos

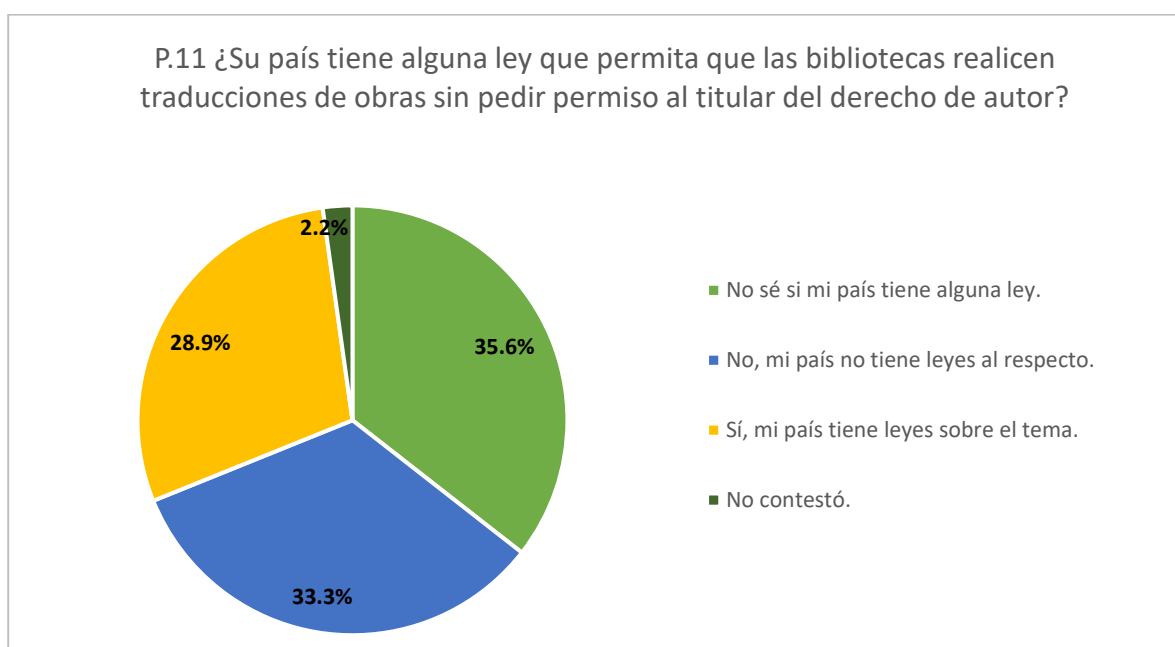
P.10.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países.	22	48.9
Mi biblioteca SI realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países.	20	44.4
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 10.1. Usos Transfronterizos**

Un 44.4% de los encuestados realiza intercambio de materiales con bibliotecas de otros países, en tanto que un 48.9% no realiza intercambios transfronterizos.

Tabla 11. Usos Traducciones**P.11 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

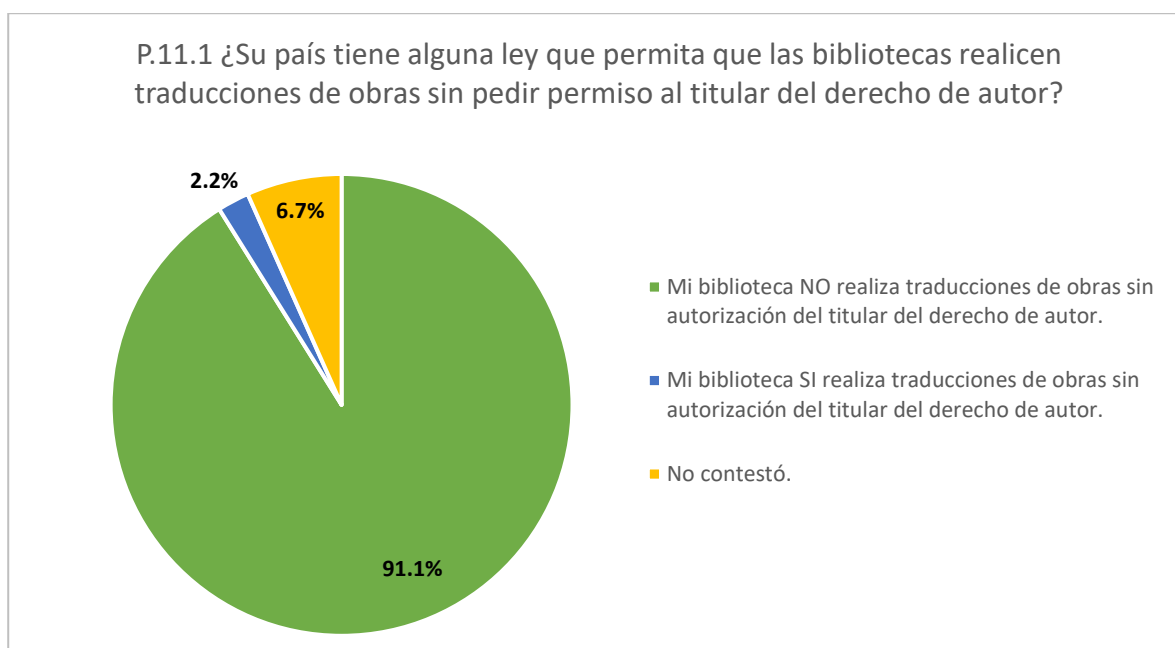
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	16	35.6
No, mi país no tiene leyes al respecto.	15	33.3
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	13	28.9
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.0

**Gráfico 11. Usos Traducciones**

El 35.6% de los encuestados desconoce si el país tiene ley que permita traducciones de obras. Un 2.2% no respondió. Sin embargo un 28.9% dijo que en el país sí existe la ley sobre el uso de traducciones. El 33.3% dijo que no hay ley.

Tabla 11.1. Usos Traducciones**P.11.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?**

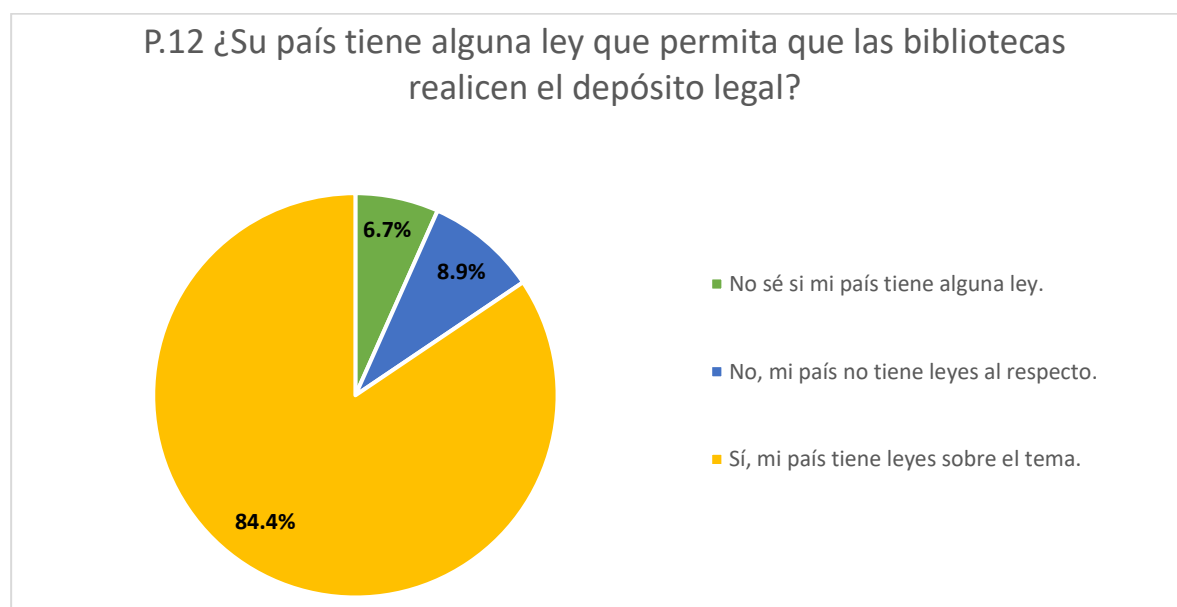
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor.	41	91.1
Mi biblioteca SI realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor.	1	2.2
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 11.1. Usos Traducciones**

El 91.1% de los encuestados señala que su biblioteca no realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor. Solo el 2.2% dice realiza traducciones sin permiso del autor.

Tabla 12. Depósito Legal de Obras Impresas

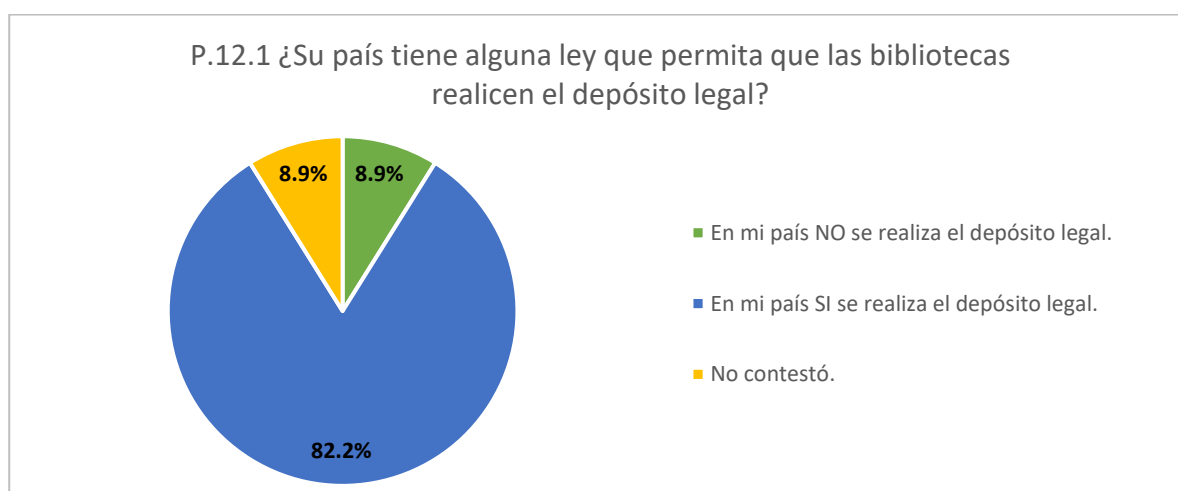
P.12 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	3	6.7
No, mi país no tiene leyes al respecto.	4	8.9
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	38	84.4
Total	45	100.0

**Gráfico 12. Depósito Legal de Obras Impresas**

El 84.4% de los encuestados conoce que el país tiene una ley que permite que las bibliotecas realicen el depósito legal de obras impresas. El 15.6% desconoce que existe la ley.

Tabla 12.1. Depósito Legal de Obras Impresas**12.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal?**

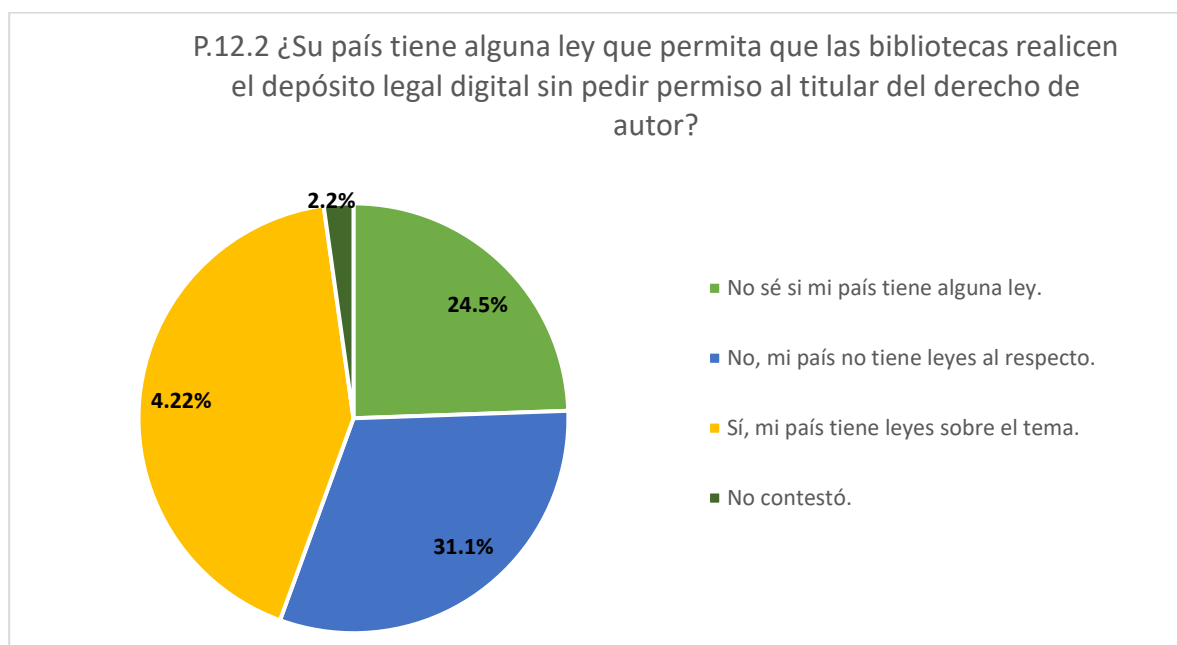
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
En mi país NO se realiza el depósito legal.	4	8.9
En mi país SI se realiza el depósito legal.	37	82.2
No contestó.	4	8.9
Total	45	100.0

**Gráfico 12.1. Depósito Legal de Obras Impresas**

El 82.2% de los encuestados, afirmó que en el país se realiza el depósito legal de obras impresas. El 8.9% dijo que en el país no se realiza el depósito legal e igual cantidad no opinó al respecto.

Tabla 12.2 Depósito Legal de Obras Digitales

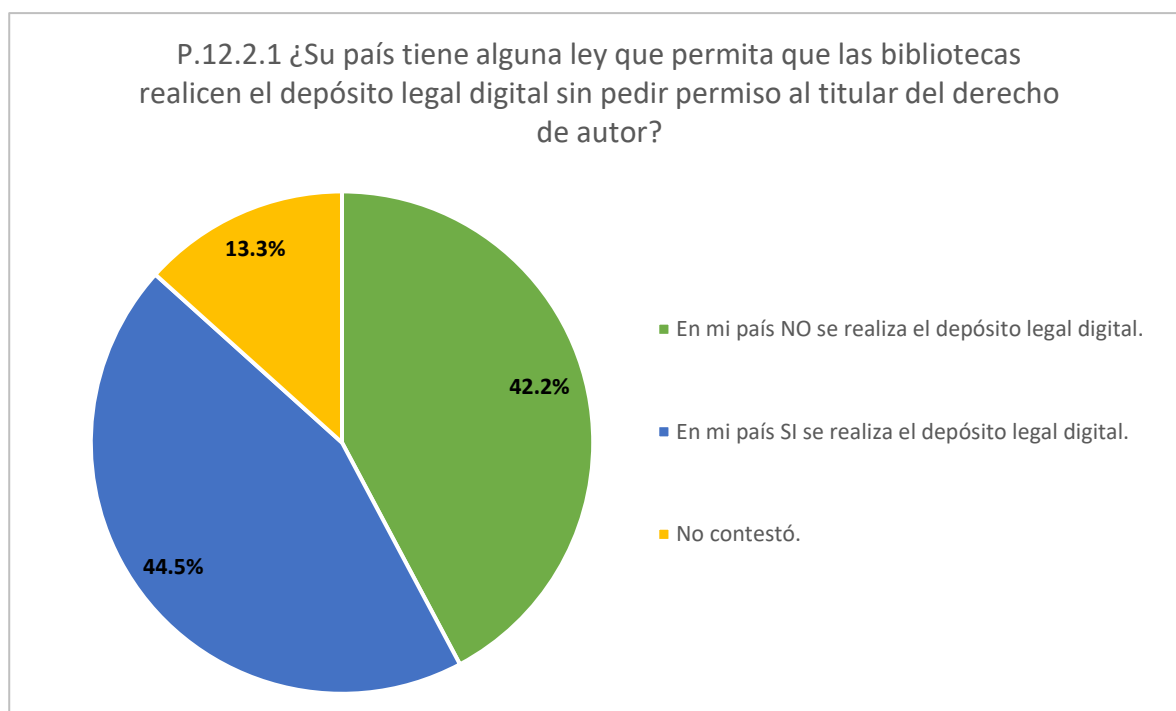
P.12.2 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	11	24.5
No, mi país no tiene leyes al respecto.	14	31.1
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	19	42.2
No contestó.	1	2.2
Total	45	100.0

**Gráfico 12.2 Depósito Legal de Obras Digitales**

El 42.2% de los encuestados indicó que el país tiene leyes al respecto. El 24.5% no sabe si el país tiene ley sobre el depósito legal de obras digitales.

Tabla 12.2.1 Depósito Legal de Obras Digitales

P.12.2.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
En mi país NO se realiza el depósito legal digital.	19	42.2
En mi país SI se realiza el depósito legal digital.	20	44.5
No contestó.	6	13.3
Total	45	100.0

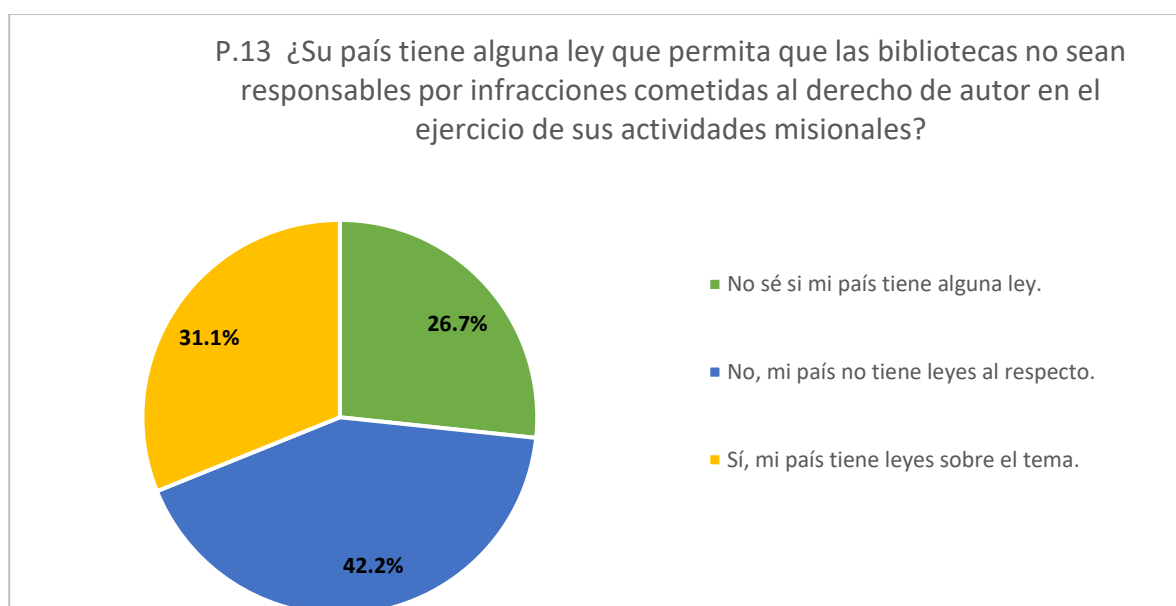
**Gráfico 12.2.1 Depósito Legal de Obras Digitales**

El 44.5% de los encuestados declaró que en el país sí se realiza el depósito legal de obras digitales sin pedir permiso al titular. Un 13.3% no contestó. Un 42.2% de la población encuestada afirma que en el país no se realiza el depósito legal de obras digitales.

Tabla 13. Limitación de Responsabilidad de Bibliotecas

P.13 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales?

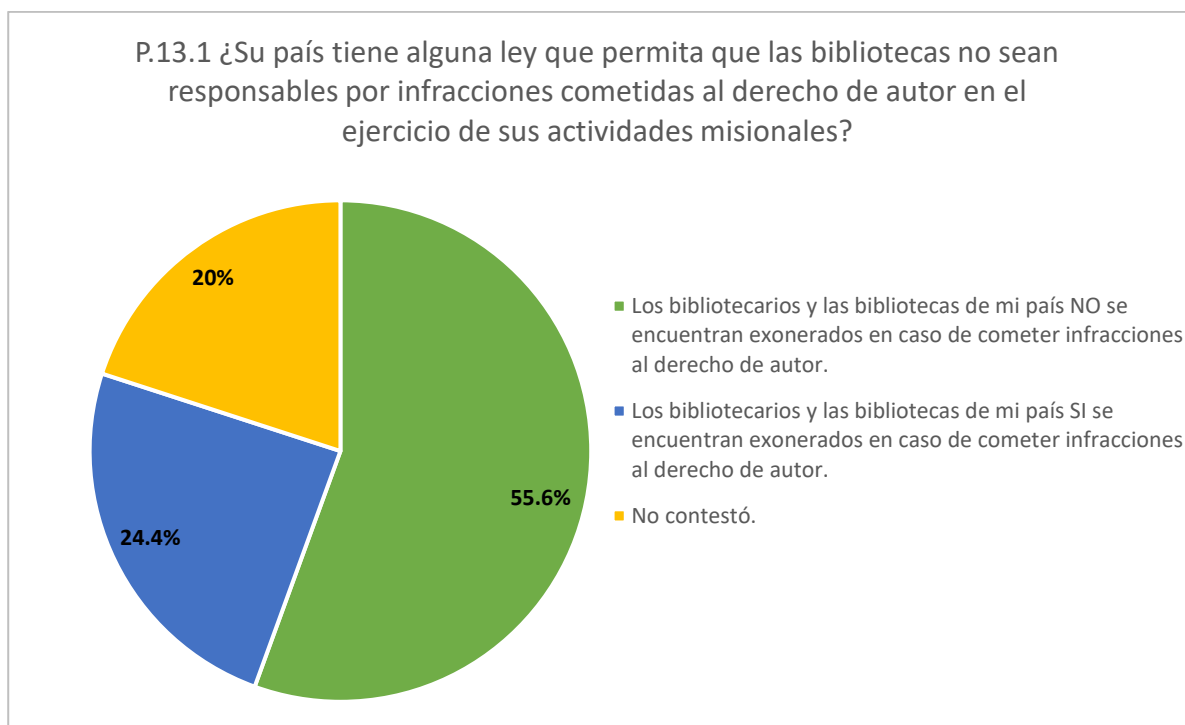
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	12	26.7
No, mi país no tiene leyes al respecto.	19	42.2
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	14	31.1
Total	45	100.0

Gráfico 13. *Limitación de Responsabilidad de Bibliotecas*

El 42.2% de los encuestados indicó que el país no tiene leyes que permite que las bibliotecas sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades. El 31.1% dice que sí hay. Un 26.7% dice no saber.

Tabla 13.1. Limitación de Responsabilidad de Bibliotecas

13.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país NO se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor.	25	55.6
Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país SI se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor.	11	24.4
No contestó.	9	20.0
Total	45	100.0

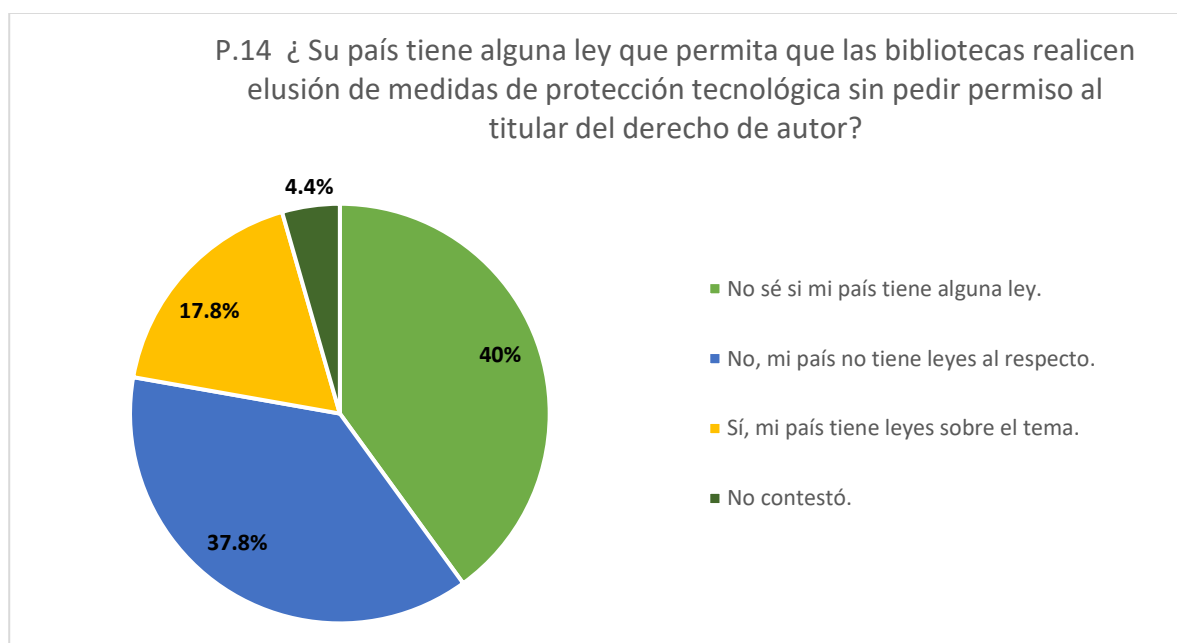
**Gráfico 13.1 Limitación de Responsabilidad de Bibliotecas**

El 55.6% de los encuestados expresó que las bibliotecas del país no se encuentran exoneradas en caso de cometer infracciones al derecho de autor. Un 24.4% dijo que las bibliotecas están exoneradas. El 20% no emitió opinión al respecto.

Tabla 14. Medidas de Protección Tecnológica

P.14 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

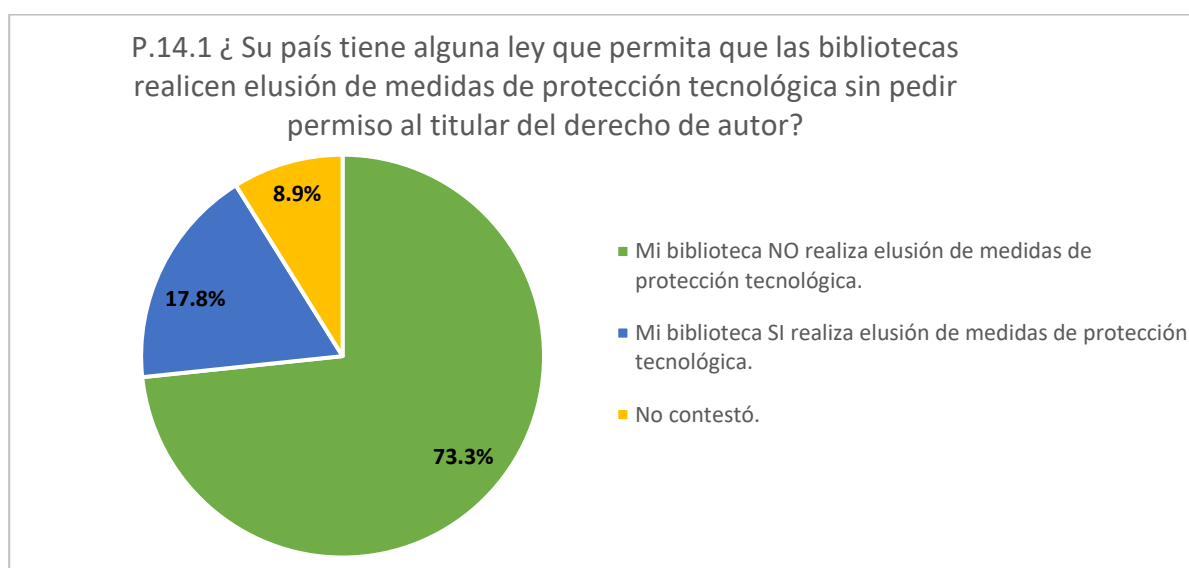
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	18	40.0
No, mi país no tiene leyes al respecto.	17	37.8
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	8	17.8
No contestó.	2	4.4
Total	45	100.0

**Gráfico 14. Medidas de Protección Tecnológica**

El 40% de los encuestados no sabe si el país tiene ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológicas sin autorización del autor. El 17% afirma que la ley existe en el país.

Tabla 14.1. Medidas de Protección Tecnológica

P.14.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza elusión de medidas de protección tecnológica.	33	73.3
Mi biblioteca SI realiza elusión de medidas de protección tecnológica.	8	17.8
No contestó.	4	8.9
Total	45	100.0

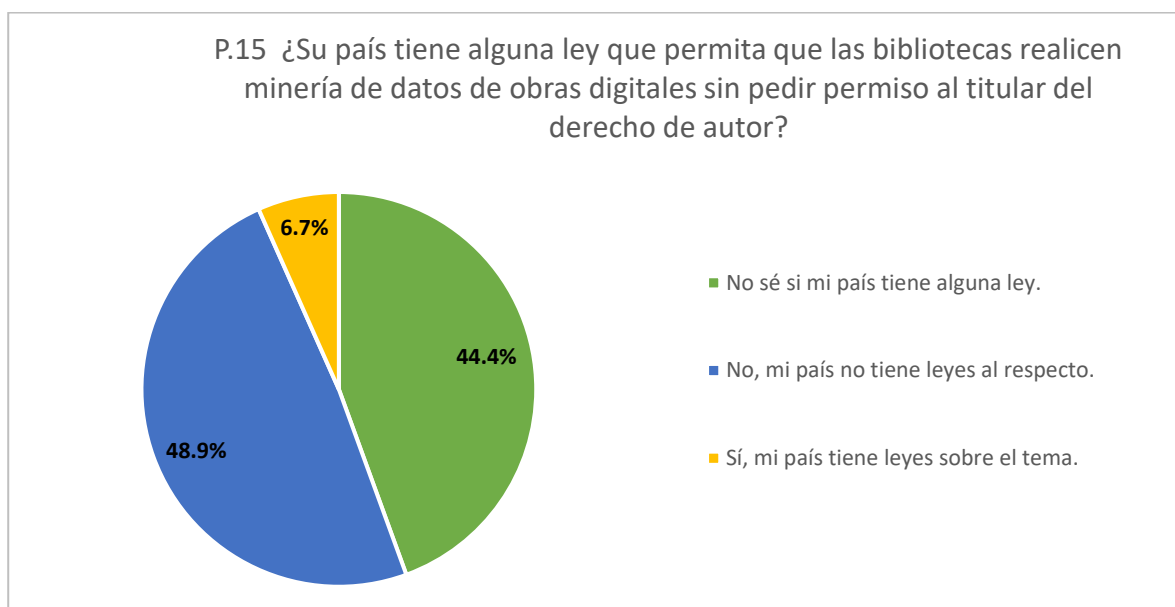
**Gráfico 14.1. Medidas de Protección Tecnológica**

El 73.3% de los encuestados dijo que su biblioteca no realiza elusión de medidas de protección tecnológica. El 17.8% dice que realiza elusión de medias de protección.

Tabla 15. Minería de Datos

P.15 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

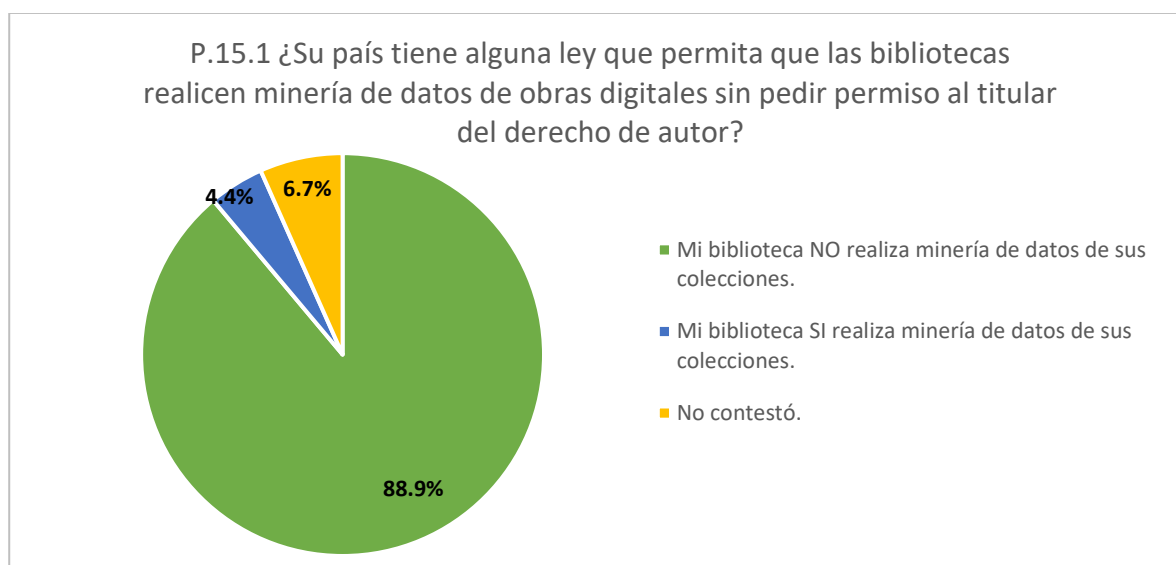
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
No sé si mi país tiene alguna ley.	20	44.4
No, mi país no tiene leyes al respecto.	22	48.9
Sí, mi país tiene leyes sobre el tema.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 15. Minería de Datos**

El 48.9% de los encuestados dijo que el país no tiene leyes que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales, sin pedir permiso al titular del derecho de autor. El 44.4 % desconoce si en el país existe alguna ley al respecto.

Tabla 15. 1. Minería de Datos

P.15.1 ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
Mi biblioteca NO realiza minería de datos de sus colecciones.	40	88.9
Mi biblioteca SI realiza minería de datos de sus colecciones.	2	4.4
No contestó.	3	6.7
Total	45	100.0

**Gráfico 15.1. Minería de Datos**

El 88.9% de los encuestados dice que su biblioteca no realiza minería de datos de sus colecciones. El 6.7% no contestó y el 4.4% dice que realiza minería de datos de sus colecciones.

Al concluir el análisis de los datos extraídos del cuestionario aplicado, se detectó incoherencias en las respuestas de los bibliotecarios. En algunas preguntas expresaron que había regulación para ciertos servicios que ofrece la biblioteca, sin existir la regulación. En otros casos, existiendo la regulación para el servicio, expresaban que la ley No. 65-00 no lo regulaba. Lo que evidencia un desconocimiento de la legislación que rige el quehacer bibliotecario.

Uno de los aspectos críticos de las bibliotecas dominicanas es la formación de recursos humanos cualificados. Solo el 7% del personal que labora en las bibliotecas dominicanas, son profesionales en el área de la Bibliotecología y Ciencias de la Información. (SEESCyT, 2007).

4. Resultados

Preguntas sobre derecho de autor en el ámbito nacional e internacional

1. ¿Las excepciones y limitaciones al derecho de autor que se describen en el texto de Kenneth Crews (ver Fuentes de información - **ADJUNTO E**) reflejan correctamente la situación actual en su país? ¿Existen otras leyes que permitan a las bibliotecas proveer servicios a los usuarios y que sería conveniente que IFLA conociera?

En el estudio de Crews (2008) *sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos* no se incluyó la República Dominicana, no obstante dicha investigación constituyó un marco de referencia para analizar la legislación dominicana, bajo el enfoque de lo que se ha hecho en otros países de América Latina referentes a las excepciones y limitaciones para las diferentes bibliotecas y que prácticamente no han sido tomadas en cuenta en el marco normativo para el derecho de autor en dominicana.

2. ¿Están las bibliotecas de su país al tanto de las iniciativas relacionadas con la **reforma del derecho de autor** que están teniendo lugar en su país? ¿Existe una consulta pública que se esté llevando a cabo? ¿Cómo podría IFLA u otros colegas latinoamericanos, ayudar en este sentido?

Las bibliotecas dominicanas no conocen de iniciativas en torno a la reforma del derecho de autor en el país, ni se ha desarrollado una consulta pública.

No obstante, en el documento *Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de la República Dominicana (2012)*, se contempla la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor que incluye disposiciones sobre excepciones y limitaciones a la protección de derecho de autor. Y expresa que su ámbito y alcance deben estar bien definidos, con el fin de incentivar la investigación y el uso de las excepciones con fines culturales y educativos, asunto que beneficia la biblioteca.

3. ¿Qué obstáculos enfrentan las bibliotecas de su país para brindar servicios como resultado de la ley de derecho de autor?

- Las bibliotecas al desarrollar las políticas de adquisición de su institución, especialmente en el caso de las donaciones, es importante se tenga en consideración, si son reconocidos los derechos patrimoniales, para evitar que sean ediciones piratas, o plagios, que procedan de ediciones ilícitas o no autorizadas.
- La mayoría de las bibliotecas no reciben fotocopias, pero se planteó la evidencia de que existen títulos que ya se encuentran agotados, como es el caso de documentos

del siglo XIX, que no es posible adquirirlas por ninguna vía y si se recibe la obra fotocopiada, la biblioteca debería aceptarla para preservar el documento. En el proceso de catalogación de obras antiguas, las normas de catalogación (RCAA2) contemplan excepciones para las obras fotocopiadas. La biblioteca debe tener establecido en las políticas, que se reserva el derecho de recibirlas o no y contemplar estas excepciones.

- En el país no hay conciencia sobre la importancia de salvaguardar la memoria histórica y se comentó que han visto libros desechados que son ediciones únicas. Los bibliotecarios, en un gran porcentaje carecen de formación profesional, ya que en el país no hay escuelas de bibliotecología, por lo que no siempre existe una conciencia sobre la relación que existe entre las funciones esenciales de las bibliotecas y las funciones técnicas.
- La no correcta identificación de la forma en que los autores acostumbran a reconocer su autoridad y su adecuada representación en el catálogo de autoridades de las bibliotecas, limita de forma sensible el derecho de autor. Se considera que los nuevos estándares beneficiarán a las bibliotecas en materia de derechos de autor, pues reconocen todos los responsables de la creación del contenido intelectual de una obra, independientemente de la posición en que este en la portada.

4. ¿Podría su equipo brindar ejemplos de servicios que no pueden proveerse debido a la ley de derecho de autor, que sirvan para explicar el porqué de la necesidad de una reforma?

Los grupos de discusión reconocieron que se limitan los siguientes servicios:

- Difusión de la cultura, al restringirse el acceso a la información.
- Digitalización o copias de obras para facilitar la conservación y preservación de documentos ya agotados.
- Reproducción de documentos en formato sonoro, visual, audiovisual para uso privado.
- Visualización, consulta y conversión de obras a formatos legibles por personas con discapacidad visual.
- Usos transfronterizos de obras. La ley no toma en cuenta las bibliotecas.
- Traducción de obras extranjeras.

Preguntas sobre Tratado de Marrakech

1. ¿Están las bibliotecas al tanto del estado en el que se encuentra el proceso de ratificación del Tratado de Marrakech en su país? ¿De no ser así, puede obtener información al respecto y hacérsela llegar?

Las bibliotecas dominicanas no están al tanto de este proceso. Este tratado aún no ha sido ratificado por el Congreso Nacional Dominicano para que pueda tener vigencia jurídica en el país. La ley de derecho de autor No. 65-00 no contempla lo establecido por el tratado de

Marrakech, ya que el mismo es posterior a la ley. El art. 44, numeral 3, como excepción establece que *se realicen sin reproducción para no videntes y otras personas incapacitadas físicamente, si la ejecución no tiene fines de lucro*.

2. ¿Respecto a las copias en formato accesible tiene las bibliotecas de su país la capacidad de crear y distribuir las mismas en su institución?

Las bibliotecas dominicanas no cuentan con esa capacidad creada. Solo la Biblioteca Nacional como iniciativa, desde su *Unidad de Servicios Especializados para Personas con Discapacidad* ofrece este servicio. Además, desarrolla un trabajo de sensibilización con instituciones y autores para obtener la autorización de convertir obras de formato impreso al formato audio, y han creado una colección de audiolibros dominicanos. Para estos fines la Biblioteca Nacional, ha diseñado un formulario para que el autor ceda sus derechos patrimoniales, permitiendo la obtención de una copia digital de la obra sin costo alguno, para ser destinadas a este servicio.

5. Conclusión

Los planteamientos realizados por los grupos de discusión pusieron de manifiesto la siguiente situación a nivel del país:

1. En República Dominicana existe la legislación sobre el derecho de autor y la propiedad intelectual, como plataforma normativa esencial, pero las mismas no son vinculantes entre sí, por lo que las excepciones son de carácter específico. Esto deja una brecha normativa en diversas áreas donde sí pudiera incidir la legislación, como es el caso de acciones en torno a la preservación documental con fines patrimoniales, de servicio y de gestión de información.
2. Se percibe, por parte de los bibliotecarios, una gestión intuitiva y honesta de los derechos de autor, con grandes limitaciones a la hora de vincular tales derechos con funciones, servicios y procesos propios de la biblioteca. Debiendo destacar también, la brecha que existe entre el interés demostrado por una correcta gestión de estos derechos y el conocimiento del marco normativo nacional e internacional.
3. Se aprecia un desfase entre la normativa nacional e internacional y las demandas que plantea la constante evolución tecnológica. Este aspecto es particularmente evidente en el caso de los servicios bibliotecarios. Por ejemplo, entre las limitaciones y excepciones previstas en la legislación de derecho de autor, no se favorecen los procesos de migración o reproducción de los recursos de información, para solucionar situaciones de obsolescencia en cuanto al formato.
4. La legislación dominicana sobre derecho de autor, ofrece pocas excepciones a las bibliotecas, sumado a que no siempre hay una conciencia clara entre los bibliotecarios sobre la relación que existe entre las funciones esenciales de las bibliotecas y las funciones técnicas. Esto limita la mayoría de las tareas que se realizan en las bibliotecas, así como el servicio a los usuarios y las actividades de preservación y conservación documental.
5. Los procesos de desarrollo de las colecciones deben ser orientados no solo al contenido de los recursos de información, sino también a la tecnología que permite el acceso a los recursos, donde la vigencia del acceso establecido en los contratos de licencias para suscripción y/o adquisición pueden constituir barreras para la disponibilidad de los mismos para los usuarios y por tanto para la biblioteca.
6. En el marco normativo en materia de derechos de autor nacional e institucional hay una gran incomunicación, se evidencia una fragilidad de las instituciones llamadas a actuar como gestoras de derechos de autor. En ese sentido, hay grandes vacíos,

- contradicciones y desconexión en las leyes, normas, usos y costumbres que rigen la producción intelectual.
7. Las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben incluir el derecho de autor como parte sensible de la formación en valores del educando, donde las bibliotecas tienen una oportunidad de vincularse y proveer formación sobre la legislación.
 8. Se manifiesta la necesidad del uso de los formatos o estilos bibliográficos, ya que mediante la adecuada citación de la autoridad se contribuye al uso ético de la información y por tanto, al respeto al derecho de autor.
 9. Se aprecia un arco de tensión entre preservar los derechos de autor y los servicios de acceso público, no discriminatorio y con sentido democrático, donde la normativa del derecho de autor se podría convertir en un obstáculo para garantizar los mencionados servicios, especialmente cuando el usuario solicita los recursos por préstamo externo, ya no hay posibilidades de controlar el uso honrado y adecuado de dichos documentos.
 10. Se expresó la preocupación con relación a las donaciones recibidas por las bibliotecas y el destino que se le da a esos recursos, si no están dentro de su perfil de interés o son recursos obsoletos. Las decisiones sobre el manejo de las donaciones, deben estar plasmadas en el Manual de Políticas de Desarrollo de Colecciones de las bibliotecas.
 11. Los grupos de trabajo evidenciaron que las universidades del país han iniciado proyectos de Repositorios de Información Institucional y que se está tomando en cuenta la ley de derecho de autor. Solo están digitalizando las obras de la producción intelectual de las universidades. Se está trabajando para que la información de los repositorios sea protegida por las licencias Creative Commons.
 12. Se evidenció que el Archivo General de la Nación, tiene en ejecución un proyecto de digitalización de obras dominicanas. Esta entidad utiliza contrato de cesión de derecho de autor notariado, para la digitalización de las obras.
 13. La Ley No. 65-00 sobre derecho de autor contempla disposiciones sobre excepciones y limitaciones a la protección de derecho de autor. No obstante, su ámbito y alcance deben ser bien definidos para incentivar la investigación e incluir más excepciones que favorezcan la labor de las bibliotecas.
 14. En el análisis sobre el depósito legal, se observa que la actual Ley No. 65-00, no tomó en cuenta lo establecido por las leyes No. 112-71 y la No. 418-82, que incluyen como

instituciones depositarias, además de la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación (AGN) y la Biblioteca del Congreso Nacional, sin que las referidas leyes hayan sido derogadas. Además, la Ley No. 502-08 del Libro y Bibliotecas no contempló el depósito legal. Es importante señalar que existen dificultades para el cumplimiento del depósito legal por parte de autores y editores. No todo lo que se publica en el país lo recibe la Biblioteca Nacional.

Recomendaciones

- Realizar una gestión colectiva de derecho de autor que permita ampliar los alcances del marco normativo existente, al tiempo que se da vigencia a una agenda de propuestas y jornadas para actualizar la legislación de derecho de autor No. 65-00.
- Plantear las modificaciones y/o avances en la legislación dominicana, en el marco de la estrategia nacional de desarrollo.
- Necesidad de contar con especialistas del campo del derecho de autor que asesoren a las bibliotecas en las mencionadas proyecciones.
- Necesidad de encuentros formativos entre bibliotecarios, para favorecer la discusión de las leyes nacionales e internacionales de derecho de autor, que les permita convertirse en multiplicadores de las propuestas de excepción de IFLA/LAC a nivel de país.
- Se sugiere que la ABUD organice un debate para dar a conocer los resultados de la investigación presentada a IFLA/LAC.
- Revisar la Ley 65-00 sobre derecho de autor, para adaptarla al entorno digital, de modo que sea más entendible e introducir más excepciones para la biblioteca dominicana.
- Crear una comisión para la revisión de la Ley 65-00 de derecho de autor y aquellas otras leyes que incidan en la aplicación de la Ley, como son la Ley del Libro y Bibliotecas, Ley de Depósito Legal, Reglamentos de Aplicación, entre otras. En la comisión se debe incluir una representación del sector bibliotecario. Esa revisión debe hacerse a la luz de los retos que impone el entorno digital.
- Crear mecanismos de divulgación sobre la Ley No. 65-00 de derecho de autor y las sanciones que implican la violación de los mismos entre los usuarios de las bibliotecas y los empleados que prestan el servicio.
- Identificar áreas de acción de la biblioteca con el potencial de incidir directa y positivamente en el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos de autor.

- Crear un programa de educación dentro de la biblioteca, para enseñar a la comunidad escolar y académica a respetar el derecho de autor e instruir sobre el plagio.
- Tener una declaración de principios pública y visible en las bibliotecas dominicanas sobre la legislación de derecho de autor.
- Crear mecanismos para que la *Ley del Libro y Bibliotecas (No. 502-08)* se cumpla. Para citar un ejemplo, dicha ley establece exoneración de pago de impuesto sobre la renta e Itebis a la importación y exportación de libros, a la industria editorial, a los ingresos de los escritores, a los montos de sus premios nacionales e internacionales y la obligación de dedicar el 0.5% del presupuesto de toda obra pública para construir bibliotecas y que las empresas de más de mil (1,000) empleados instalen bibliotecas, nada de esto se cumple.

7. Referencias

- Ángeles, J., Campillo, R., Fernández, M., Jorge Mera, O. (1998). *Derecho de la propiedad intelectual*. Santo Domingo: Institucionalidad y Justicia.
- Ángeles, J., Campillo, R., Castillo, T., Félix, P., Félix Troncoso, M., Jorge Mera, O., Lugo Lovatón, Z., Villegas, V. (1998). *¿Cómo combatir la piratería intelectual?* Santo Domingo: Fundación Institucionalidad y Justicia.
- Arboleda de Roa, L. (2016). *La biblioteca como gestora de derechos de autor*. En Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en República Dominicana. Santo Domingo: Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD).
- Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina. Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión. (2009). *Impacto del derecho de autor en las bibliotecas* (En línea). Trabajo presentado en Curso taller El acceso a la información en el contexto de la Ley 11.723: Una mirada desde las bibliotecas, 20 de noviembre de 2009, La Plata. Recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.516/ev.516.pdf
- Crews, K. (2008). *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos*. Ginebra: OMPI. Recuperado de http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf
- Espinal Hernández, E. (2009). Propiedad intelectual en República Dominicana: 155 años de evolución. *Gaceta Judicial*, 13(269), 12-15.
- Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de la República Dominicana* 2012. Santo Domingo: Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI): Recuperado de http://www.onapi.gov.do/images/pdf/comunicaciones/estrategia_pi.pdf
- Jorge Mera, O. (1999). *Derechos internacionales en la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Corripio.
- International Federation of Library Associations and Institutions. *Tools for library development, proceedings of the workshop, Martinique, 10-13 march, 1997*. Sweden: UPPSALA University Library.
- Lancaster, W. y Sandore, B. (2000). Bibliotecas e internet. *Revista General de Información y Documentación*, 10 (2), 241-269. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/viewFile/RGID0000220241A/10462>
- Montero, A. (2014). Los centros de información: motores del cambio que transforman vidas.

- Ira. Jornada del Conocimiento. República Dominicana: Biblioteca Juan Bosch. *Organización Mundial de Propiedad Intelectual*. (2016). Recuperado de <http://www.wipo.int/copyright/es/limitations/>
- Pérez, M. E. (2005). *Manual de los derechos internacionales en la República Dominicana*. Santo Domingo: Librería Jurídica Virtual.
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2010). *Ley 502-08 del Libro y las Bibliotecas*. Santo Domingo: Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2008). *Ley 502-08 del Libro y las Bibliotecas*. Recuperado de http://www.cerlalc.org/leytipo/Bibliotecas/Ley_502_08.pdf
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2001). *Ley de propiedad industrial No. 20-00*. Santo Domingo: Librería Jurídica Virtual.
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2000). *Decreto No. 362-01 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, sobre Derecho de Autor*. Recuperado de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do004es.pdf>
- República Dominicana. Congreso Nacional. (1993). Reglamento N° 82-93, Primer Reglamento para la Aplicación de la Ley 32-86, sobre Derecho de Autor. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=242559
- República Dominicana. Congreso Nacional. (1993). *Reglamento N° 84-93, Segundo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 32-86 sobre Derecho de Autor*. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=242517
- República Dominicana. Congreso Nacional. (1993). *Reglamento N° 85-93, Tercer Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86 sobre Derecho de Autor*. Recuperado de <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=10832>
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2000). *Ley sobre derecho de autor No. 65-00*. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=181047
- República Dominicana, Congreso Nacional. (1982). *Ley 418, que modifica la Ley No. 112, de fecha 15 de abril de 1971 y dicta otras disposiciones*. Recuperado de http://bnphu.gob.do/public/uploads/doc/content_document_593_1349648454.pdf
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2007). Ley N° 2-07 que modifica el Art. 189 de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, modificada por el Art.4 de la Ley No. 493-06. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=234235

- República Dominicana. Congreso Nacional. (2006). *Ley N° 424-06 de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA)*. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=234497
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2000). *Ley No. 65-00 de derecho de autor*. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=181047
- República Dominicana. Congreso Nacional. (2000). *Ley No. 20-00 sobre propiedad industrial*. Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=174956
- República Dominicana. Ministerio de Educación. (2014). *Pacto nacional para la reforma educativa en la república dominicana (2014-2030)*. MINERD. Recuperado de http://www.isfodosu.edu.do/portal/page/portal/isfodosu/CES-CTA-PACTO%20EDUCATIVO-Documento%20Pacto%20Educativo%20-%201-04-2014_0.pdf
- Silié, R.; Cuello, C. & Mejía, M. (2004). *La Calidad en la Educación Superior en la República Dominicana*. Santo Domingo: UNESCO/IESAL, SEESCyT. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001495/149558so.pdf>
- Sosa, J. R. (21 de abril 2009). Ley del Libro exonera impuestos y creará bibliotecas en las empresas. *El Nacional*. Recuperado de <http://elnacional.com.do/ley-del-libro-exonera-impuestos-y-creara-bibliotecas-en-las-empresas/>

ANEXOS

1. Cronograma de Trabajo.
2. Programa: Consulta Nacional sobre Derecho de Autor en las Bibliotecas Dominicanas.
3. Cuestionario para conocer las dificultades/problemas de las bibliotecas frente al derecho de autor en América Latina y el Caribe.
4. Desglose de Términos
5. Guía de Discusión_Coordinadores.
6. Guía de Discusión_Moderadores.
7. Guía de Discusión_Participantes.
8. Comentarios de los encuestados extraídos del Cuestionario: *Consulta Nacional sobre Derecho de Autor en las Bibliotecas de la República Dominicana.*
9. Convocatoria a bibliotecarios.
10. Carta Solicitud Apoyo Rectores.

ANEXO 1. Cronograma de Trabajo

Tabla 3. Cronograma de Trabajo					
Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Responsables
Revisión bibliográfica					PUCMM
Primera Reunión Comité Técnico (18 febrero 2016)	18				Comité Técnico
Lista de bibliotecarios y especialistas a invitar para el encuentro.					UNPHU
Contacto con la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA).					PUCMM
Programación reunión presencial con los involucrados del estudio (logística). Miembros de ABUD y otros.	09				Comité Técnico
Elaboración presupuesto Proyecto IFLA/LAC					Secretario ABUD
Presentación Proyecto ante la ABUD (Cronograma y Presupuesto)		09			Secretario ABUD
Carta solicitud de apoyo a Rectores del Comité Técnico	20				Secretario ABUD
Redacción invitación a convocatoria Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en las Bibliotecas Dominicanas.					PUCMM
Envío de invitación directores de bibliotecas, archivos y otros. Seguimiento			04		ABUD y UNPHU
Vocabulario de términos contenidos en la Encuesta					PUCMM
Elaborar instrumentos (guías de preguntas para los grupos de discusión, moderadores y coordinadores)					INTEC, PUCMM, UNAD
Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en las Bibliotecas Dominicanas			Martes 12		Comité Técnico
Tabulación e interpretación de los datos productos de la encuesta					PUCMM
Redacción informe preliminar					Comité Técnico
Presentación informe ABUD				05	Comité Técnico
Corrección de estilo informe final					Lingüista
Conclusión informe final					Comité Técnico
Envío informe final a IFLA/LAC Ifalac.chair@gmail.com				10	Comité Técnico

Anexo 2. Programa de la Consulta Nacional

CONSULTA NACIONAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN LAS BIBLIOTECAS DOMINICANAS

Celebrada en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña
12 de abril, 2016

PROGRAMA

- Invocación a Dios : **Eleuterio Ferreira Calderón**
Director Biblioteca INAFOCAM

- Palabras de Bienvenida en nombre de la UNPHU : **Lic. Daniela Franco de Guzmán**
Vicerrectora Académica

- Palabras de bienvenida en nombre de la ABUD : **Víctor M. Belén Lora**
Director Biblioteca UCNE y Secretario ABUD.

- Ponencia “La biblioteca como gestora de derecho de autor” : **Lucero Arboleda**
Directora Biblioteca Emilio Rodríguez Demorizi, INTEC.

- Logística sobre la aplicación: de encuestas : **Dulce María Núñez**
Directora del Sistema de Biblioteca PUCMM

- Aplicación de encuestas

- Dinámica de los Grupos de Discusión : **Dulce María Núñez**
Directora del Sistema de Biblioteca PUCMM

- Almuerzo

- Discusión grupal

- Palabras de clausura : **Eloísa Marreo**
Directora Biblioteca UNPHU

CONSULTA NACIONAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN LAS BIBLIOTECAS DOMINICANAS

Anexo 3. Cuestionario para conocer las dificultades/problemas de las bibliotecas frente al derecho de autor en República Dominicana

Su país: República Dominicana

Fecha: 12 Abril, 2016

Su correo: _____

Su tipo de biblioteca: (académica, nacional, pública, escolar, etc.) _____

Guías y ayuda: Este cuestionario se basa en el borrador de tratado de excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos, disponible en <http://a.nomono.co/ep>.

(1) Importación paralela

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

- ☐ No sé si mi país tiene alguna ley.
- ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.
- ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.

- ☐ Mi biblioteca NO hace importación de obras que no tenemos en mi país.
- ☐ Mi biblioteca SI hace importación de obras que no tenemos en mi país.

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(2.1) Préstamo de obras impresas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

- ☐ No sé si mi país tiene alguna ley.
- ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.
- ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema

- ☐ Mi biblioteca NO hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.
- ☐ Mi biblioteca SI hace préstamo externo de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(2.2) Préstamo de obras digitales

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

- ☐ No sé si mi país tiene alguna ley.
- ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.
- ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.

- ☐ Mi biblioteca NO hace préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor.
- ☐ Mi biblioteca SI hace préstamo de obras digitales sin pedir

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(3) Reproducción

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley. ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto. ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca NO realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado ☐ Mi biblioteca SI realiza reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado
--	--

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(4) Suministro

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley. ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto. ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca NO realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca ☐ Mi biblioteca SI realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca
--	--

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(5) Preservación

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen copias de preservación sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley. ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto. ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca NO realiza copias de preservación de los documentos que custodia ☐ Mi biblioteca SI realiza copias de preservación de los documentos que custodia
--	--

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(6) Formatos accesibles

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley. ☐ No, mi país no tiene leyes al respecto. ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca NO ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidades ☐ Mi biblioteca SI ofrece transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidad
--	--

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(7) Obras agotadas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor para permitir su acceso desde la biblioteca?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca SI tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(8) Obras objeto de retracción o retiradas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto. ☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca SI tiene en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(9) Obras huérfanas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca SI ha reproducido, publicado o usado obras cuyos autores no conoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(10) Usos transfronterizos

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	☐ Mi biblioteca SI realiza intercambio de material con bibliotecas de otros países
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(11) Traducciones

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	☐ Mi biblioteca SI realiza traducciones de obras sin autorización del titular del derecho de autor
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(12.1) Depósito legal de obras impresas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ En mi país NO se realiza el depósito legal
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	☐ En mi país SI se realiza el depósito legal
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(12.2) Depósito legal de obras digitales

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ En mi país NO se realiza el depósito legal digital?
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	☐ En mi país SI se realiza el depósito legal digital?

☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	
---	--

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(13) Limitación de responsabilidad de bibliotecas

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país NO se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Los bibliotecarios y las bibliotecas de mi país SI se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(14) Medidas de protección tecnológica

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO realiza elusión de medidas de protección tecnológica
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca SI realiza elusión de medidas de protección tecnológica

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

(15) Minería de datos

¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?

☐ No sé si mi país tiene alguna ley.	☐ Mi biblioteca NO realiza minería de datos de sus colecciones
☐ No, mi país no tiene leyes al respecto.	
☐ Si, mi país tiene leyes sobre el tema.	☐ Mi biblioteca SI realiza minería de datos de sus colecciones

OBS.: favor elegir UNA alternativa en CADA columna.

Comentarios / dificultades:

Anexo 4. Desglose de Términos del Cuestionario IFLA/LAC para conocer las dificultades/problemas de las bibliotecas frente al derecho de autor en República Dominicana

▪ Importación Paralela

La importación paralela se produce cuando productos que han sido importados y comercializados dentro de un Estado por el titular de la marca o con su consentimiento, posteriormente son importados y comercializados en el mismo Estado por un tercero sin el consentimiento del titular de la marca.

En otras palabras, la importación paralela es aquella que, con mercancías auténticas, se hace por fuera de los canales oficiales de comercialización. v Su denominación es confusa, aunque la forma común es llamarlas “importaciones paralelas”, algunos prefieren la más técnica de “agotamiento del derecho”, y otros desde la práctica estadounidense, “importaciones de mercado o de zona gris.

https://www.google.com.do/?gfe_rd=cr&ei=hOfFVu_aCMGw8we9nleYCA#q=%EF%82%A7%09Importaci%C3%B3n+Paralela

Si una obra no está disponible en República Dominicana, no la puedes comprar afuera y traerla a tu biblioteca, por ejemplo por Amazon. Además de pagar por ella, la biblioteca debería tener una carta con la autorización del titular del derecho de autor para que puedas hacerlo.

[http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia en el SCCR 29#Glosario](http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia%20en%20el%20SCCR%2029#Glosario)

▪ Reproducción

Fijación, por cualquier procedimiento, de la obra o producción intelectual en un soporte o medio físico que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, así como la realización de una o más copias de una obra o fonograma, directa o indirectamente, temporal o permanente, en todo o en parte, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocerse.

(Ley sobre Derecho de Autor No. 65-00, 2000, p. 13).

▪ Copias de preservación:

Conservación. Es la parte de la gestión de documentos digitales que trata de preservar tanto el contenido como la apariencia de los mismos. Si bien no hay un acuerdo en cuanto a la definición de qué se considera conservación a largo plazo, el lapso de tiempo tiene que presuponerse lo suficientemente amplio como para implicar cambios tanto en la tecnología como en la comunidad de usuarios.

Nuevas versiones de bases de datos, hojas de cálculo y procesadores de texto se pueden esperar al menos cada dos o tres años, con correcciones y actualizaciones incluso más a menudo. En general, preservar la apariencia de un documento digital es difícil cuando se trata de texto, pero es casi imposible cuando se trata de entornos multimedia, donde hay una intensa interrelación entre hardware/software y contenidos.

Copias de seguridad. Se refiere al proceso de hacer duplicados exactos del objeto digital. Aunque es un componente esencial de todas las estrategias de preservación, las copias de seguridad en sí mismas no son una técnica de mantenimiento a largo plazo, ya que se ocupa exclusivamente con la cuestión de pérdida de datos debido a un fallo de hardware, bien debido a causas normales, bien a desastres naturales bien a destrucción malintencionada. En ocasiones, se combina con almacenamiento remoto de tal forma que el original y las copias no estén sujetas a los mismos eventos desastrosos. Las copias de seguridad deberían ser consideradas la estrategia de mantenimiento mínima para incluso los materiales más efímeros y con menos valor que dispongamos.

<http://www.edaddeplata.org/docactos/pdf/educativa/manual/CAPITULO7.pdf>

- **Formatos Accesibles**

Es un derecho democrático que todas las personas tengan acceso a la cultura, la literatura y la información – y de modo comprensible. Es de vital importancia que todos los ciudadanos tengan acceso a la información sobre lo que ocurre en la sociedad. Para que una persona ejercite sus derechos democráticos y controle su propia vida, debe estar bien informada y ser capaz de elegir.

- **Obras agotadas en el mercado**

Las obras agotadas o que ya no están disponibles para la venta, no están necesariamente, en el dominio público. A menos que haya finalizado el periodo de protección, hay que obtener permiso de los titulares de los derechos antes de que dichas obras puedan ser copiadas, impresas, distribuidas o utilizadas de cualquier otra manera.

<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/propiedad-intelectual/mc/guia-ompi/capitulos/DominioPublico-C.pdf>

- **Obras de Retracción o Retiradas:**

Obras retiradas o retraídas del acceso público, pero antes comunicadas o puestas a disposición pública.

- **Obras huérfanas:**

Una obra huérfana, es aquella protegida por el Derecho de Autor, es decir, que no está en dominio público, en la que el usuario no es capaz de identificar, localizar o ponerse

en contacto con el legítimo titular de los derechos con el fin de obtener la autorización para poder utilizarla (publicándola, digitalizándola, fotocopándola, etc.).

<http://www.cedro.org/Files/Quees60.pdf>

▪ **Usos Transfronterizos:**

El principal motivo por el que se ha elaborado esta disposición sobre la cuestión de los usos transfronterizos es permitir el intercambio transfronterizo de obras entre bibliotecas, y esta disposición indica simplemente lo siguiente: “Se permitirá a las bibliotecas y archivos ubicados en el territorio de una Parte Contratante enviar, recibir e intercambiar un ejemplar de una obra o material protegido por derechos conexos, hechos en el territorio de otra Parte Contratante, incluyendo ejemplares de obras, y material protegido por derechos conexos, hechos en virtud del presente Tratado”.

<http://ley.exam-10.com/pravo/12550/index.html?page=13>

Si tu institución realiza canje internacional, deberías tener autorización del titular de la obra para poder hacerlo. Por otro lado si tu institución realiza conmutación bibliográfica internacional, deberías, además de recibir o enviar el documento, tener una autorización para que la obra se use fuera de los límites nacionales de donde el titular del derecho de autor permitió que se usara su obra.

<http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia en el SCCR 29#Glosario>

▪ **La traducción de obras por parte de bibliotecas y archivos**

Algunos documentos no se encuentran en el idioma de tus usuarios y no existen copias en el mercado de la obra en tu idioma. Si alguien quiere traducir la obra está haciendo una obra derivada que debe ser autorizada por el titular del derecho de autor.

<http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia en el SCCR 29#Glosario>

▪ **Depósito legal de obras impresas:**

Ley sobre el derecho de autor de la Republica Dominicana. CAPÍTULO II, Depósito Legal.

Art. 156.- El autor o sus causahabientes, y, en su defecto, el editor o el productor de las obras amparadas por la presente ley y el de fonogramas, quedan obligados a hacer el **depósito legal** en las condiciones establecidas por el presente capítulo y lo que disponga el reglamento.

Párrafo.- Este **depósito** no impide el goce o el ejercicio de los derechos autorales y afines reconocidos por la presente ley.

Art. 157.- Si la obra estuviere publicada en **forma impresa, se presentarán tres (3) ejemplares**, con destino a la **Biblioteca Nacional**. Este depósito deberá hacerse dentro del plazo de **sesenta (60) días** después de la publicación.

Art. 160.- La Unidad de Derecho de Autor, por resolución motivada, que será dictada dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley, establecerá las características del **depósito legal** de otros géneros de obras literarias, artísticas o científicas.

Art. 161.- El cumplimiento de la obligación de **depósito legal**, de conformidad con las normas de esta ley, es requisito previo indispensable para el registro de las obras y fonogramas que deben ser depositados, lo que se comprobará mediante la presentación de los correspondientes recibos. El incumplimiento de la obligación del **depósito legal**, dará lugar al pago de una suma equivalente a diez (10) veces el valor comercial de los ejemplares que no fueren depositados, la que deberá ser pagada solidariamente por las personas obligadas a dicho depósito, pero no limitará el ejercicio de los derechos que otorga la presente ley.

Ley sobre derecho de autor de la Republica Dominicana. CAPÍTULO III, Del Contrato de Edición. OMPI.

http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=229335

Art. 103.- Además de las obligaciones ya indicadas en esta ley, el editor tendrá las siguientes:

4) Dar cumplimiento a la obligación sobre **depósito legal**, si el autor no lo hubiere hecho;

- **Depósito legal de obras digitales:**

Ley sobre el derecho de autor de la Republica Dominicana. CAPÍTULO II, Depósito Legal.

Art. 158.- Si la obra fuere audiovisual u obtenida por un procedimiento análogo, bastará con depositar tantas fotografías como escenas principales tenga la producción, conjuntamente con un resumen del argumento. Se indicará además, el nombre del productor y de los coautores de la obra, de los artistas principales, y del formato y duración de la obra audiovisual.

- **Medidas tecnológicas de protección**

Pueden definirse como los procedimientos, técnicas, dispositivos, componentes, o combinación de éstos, cuya función es controlar, impedir o restringir el acceso o la utilización de las obras y/o prestaciones protegidas por las normas de PI, impidiendo aquellos actos que no cuenten con la autorización de los titulares de derechos de las obras y/o prestaciones correspondientes (o con la autorización de la ley). Dentro de estas medidas (digital rights management, DRM) pueden encontrarse medidas de

control de acceso (contraseñas o encriptado), control de copia, control de conversión a otros formatos... Pueden permitir la visualización/audición de la obra protegida, pero no su reproducción, su descarga, ni su impresión; o permitir estos actos sólo en ciertas condiciones, o a través de ciertos dispositivos. A menudo estas medidas se encuentran previstas, y reguladas, a través de los acuerdos de licencia de uso de la obra.

Las medidas tecnológicas se consideran eficaces cuando el uso de la obra o prestación protegida está controlado por los titulares de derechos mediante un control de acceso, un control de copiado, o un procedimiento de protección (o codificación) que sólo permite el uso de la obra a aquellas personas que cuenten con autorización.

http://www.eoi.es/wiki/index.php/Medidas_tecnol%C3%B3gicas_de_protecci%C3%B3n_en_Propiedad_intelectual

▪ **Minería de datos de obras digitales:**

La minería de datos es una actividad que está a medio camino entre la Informática, la Estadística y la Documentación, y que se ha estado utilizando en numerosas disciplinas para el análisis de grandes cantidades de datos. En bibliotecas, su práctica está poco extendida a pesar las múltiples aplicaciones que tiene.

La bibliominería, al igual que cualquier actividad de minería de datos, entraña ciertos problemas respecto a la privacidad. Aquí se presentan algunas de las posibles medidas a tomar al respecto.

El gran crecimiento de las bases de datos y el aumento de las capacidades de almacenamiento de información, han hecho que todo tipo de organizaciones puedan disponer de una gran cantidad y variedad de datos relativos a su actividad diaria. En muchas de estas organizaciones se han dado cuenta del potencial que tiene esta información para el apoyo a la gestión. Su estudio permite ver la evolución y desarrollo de las organizaciones, y por lo tanto, trazar una línea de tendencia que muestre por dónde pueden moverse en un futuro.

Tal como señalan Fayyad, Piatetsky-Shapiro y Smyth, la gran cantidad de datos que se almacenan en las organizaciones hace imposible la utilización de métodos manuales para su análisis (Fayyad et al., 1996). Por ello son necesarias técnicas y herramientas informáticas capaces de ayudar al hombre de forma "inteligente" y "automática" en el análisis de grandes cantidades de datos.

En el campo de las bibliotecas, Guenther, basándose en Brethenoux y Strange, simplifica las fases resumiéndolas en tres (Guenther, 2000):

- Selección y adquisición de datos: definir qué datos se quieren recopilar y qué método o procedimiento se va a usar para ello.
- Preparación y proceso de datos.
- Interpretación e integración (de los resultados).

<http://bid.ub.edu/17canda2.htm>

- **Elusión de medidas de protección tecnológica:**

Medidas tecnológicas de protección en Propiedad intelectual, Propiedad intelectual > Capítulo 11: La protección de la propiedad intelectual. Sección 4. EOI.

- **Medidas tecnológicas de protección**

Pueden definirse como los procedimientos, técnicas, dispositivos, componentes, o combinación de éstos, cuya función es controlar, impedir o restringir el acceso o la utilización de las obras y/o prestaciones protegidas por las normas de PI, impidiendo aquellos actos que no cuenten con la autorización de los titulares de derechos de las obras y/o prestaciones correspondientes (o con la autorización de la ley). Dentro de estas medidas (digital rights management, DRM) pueden encontrarse medidas de control de acceso (contraseñas o encriptado), control de copia, control de conversión a otros formatos... Pueden permitir la visualización/audición de la obra protegida, pero no su reproducción, su descarga, ni su impresión; o permitir estos actos sólo en ciertas condiciones, o a través de ciertos dispositivos. A menudo estas medidas se encuentran previstas, y reguladas, a través de los acuerdos de licencia de uso de la obra.

Las medidas tecnológicas se consideran eficaces cuando el uso de la obra o prestación protegida está controlado por los titulares de derechos mediante un control de acceso, un control de copiado, o un procedimiento de protección (o codificación) que sólo permite el uso de la obra a aquellas personas que cuenten con autorización.

Los artículos 11 y 12 del [Tratado de Derecho de Autor de la OMPI](#) (WCT) y los arts. 18 y 19 del [Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas](#) (WPPT), ambos de 1996, establecen la obligación de las Partes Contratantes de aprobar disposiciones nacionales (con “protección jurídica adecuada” y “recursos jurídicos efectivos”) respecto de la elusión de las medidas tecnológicas efectivas utilizadas por los autores respecto de sus obras y por los artistas intérpretes o ejecutantes o los productores de fonogramas en relación con sus interpretaciones o ejecuciones y fonogramas.

http://www.eoi.es/wiki/index.php/Medidas_tecnol%C3%B3gicas_de_protecci%C3%B3n_en_Propiedad_intelectual

Abril, 2016.

Anexo 5. Guía de Discusión Coordinadores

LAS BIBLIOTECAS Y EL DERECHO DE AUTOR: EL CASO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

GRUPOS DE DISCUSIÓN: GUÍA DE LOS COORDINADORES

Los planteamientos que encontrarán a continuación son solo un punto de partida para enmarcar una discusión que, sin lugar a dudas, aportará valiosos elementos en pro de un análisis de los derechos de autor en las bibliotecas dominicanas.

Se trata de una estrategia de recolección de información que complementa los alcances de la información obtenida por otras vías como: la encuesta y las entrevistas a profundidad.

1. Objetivos:

- 1.1. Identificar la situación de los derechos de autor en las bibliotecas, en su condición de gestoras de servicios directamente vinculados con la vigencia de tales derechos.
- 1.2. Recoger información para identificar y registrar las dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas de República Dominicana están enfrentando en el cumplimiento de sus tareas, para continuar ofreciendo servicios de calidad en la era digital.
- 1.3. Analizar el impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de República Dominicana.

2. Desarrollo de la Sesión: Para el logro de los objetivos antes señalados se recomienda:

- 2.1. Antes de la reunión del 12 de abril, el equipo coordinador designará los moderadores, teniendo en cuenta el perfil indicado en el punto 3.
- 2.2. El equipo coordinador conformará los grupos de trabajo teniendo en cuenta la homogeneidad de los miembros o participantes (bibliotecas escolares, públicas, especializadas, universitarias, entre otras).
- 2.3. Antes de la reunión del 12 de abril, el equipo coordinador entregará a los moderadores el material destinado a la sesión de trabajo y dará detalles sobre las facilidades disponibles: tiempo, espacio, equipo.
- 2.4. El número de miembros o participantes, de cada grupo, no debe exceder la cantidad de diez (10) a doce (12) personas.
- 2.5. Es deseable la participación de un experto, para hacer aclaraciones, ya sea al moderador o a los participantes, cuando surjan dudas e inquietudes sobre el tema tratado. En su defecto, el moderador debe disponer del material de referencia previamente seleccionado para esta dinámica de trabajo.

- 2.6. La duración de cada sesión de los grupos debe planificarse en un rango de una (1) a dos (2) horas.
- 2.7. El lugar de reunión debe tener características como: ambiente relajado y cómodo, poco ruido. Disponibilidad de equipos de video y audio.

3. Perfil del Moderador:

- 3.1. Debe manejar bien el tema, de manera que pueda crear controversia. La función principal del moderador es propiciar la diversidad de opiniones en el Grupo.
- 3.2. Debe contar con habilidades tales como: saber escuchar, observar, tener capacidad de interpretación y control eficiente del tiempo.
- 3.3. Debe ser capaz de sistematizar la información que se produzca durante la sesión de trabajo del grupo.

4. Preguntas

- 4.1. En la medida de lo posible, se deben formular tres tipos de preguntas:
 - 4.1.1. Generales o de apertura, muy útiles para romper el hielo que se presenta en el inicio de este tipo de dinámicas.
 - 4.1.2. De transición, que apuntan a recolectar la información central para la investigación.
 - 4.1.3. De cierre, más orientadas a la formulación de conclusiones.
- 4.2. Deben ser abiertas y fáciles de entender por los participantes. Además, deben ser concretas y estimulantes. Las preguntas abiertas permitirán a los participantes responderlas tan ampliamente como les sea posible.
- 4.3. Evitar preguntas de **Si** o **No**, ya que no son analizables.
- 4.4. La formulación de las preguntas debe ir de lo general a lo específico.
- 4.5. No formular preguntas que predispongan al participante. En ese sentido se deben evitar aquellas que, de manera directa, ponen en evidencia el nivel de conocimiento del participante sobre el tema tratado.

5. Material requerido:

- 5.1. Material de referencia físico o en línea.
- 5.2. Guía de los moderadores.
- 5.3. Guía de los participantes.
- 5.4. Cuestionario para la recolección de la información.

6. Facilidades requeridas:

- 6.1. Espacios separados para cada grupo.
- 6.2. Equipo para grabar en audio las discusiones de cada grupo.
- 6.3. Acceso Internet en los espacios dedicados a los grupos.

Anexo 6. Guía de Discusión Moderadores

LAS BIBLIOTECAS Y EL DERECHO DE AUTOR: EL CASO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

GRUPOS DE DISCUSIÓN: GUÍA DE LOS MODERADORES

Los planteamientos que encontrarán a continuación son solo un punto de partida para enmarcar una discusión que, sin lugar a dudas, aportará valiosos elementos en pro de un análisis de los derechos de autor en las bibliotecas dominicanas.

Se trata de una estrategia de recolección de información que complementa los alcances de la información obtenida por otras vías como: la encuesta y las entrevistas a profundidad.

1. Objetivos:

- 1.1. Identificar la situación de los derechos de autor en las bibliotecas, en su condición de gestoras de servicios directamente vinculados con la vigencia de tales derechos.
- 1.2. Recoger información para identificar y registrar las dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas de República Dominicana están enfrentando en el cumplimiento de sus tareas, para continuar ofreciendo servicios de calidad en la era digital.
- 1.3. Analizar el impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de República Dominicana.

2. Desarrollo de la Sesión: Para el logro de los objetivos antes señalados se recomienda:

- 2.1. El equipo coordinador asignará a cada moderador el correspondiente grupo. El mismo ha sido conformado teniendo en cuenta la homogeneidad de los miembros del grupo (bibliotecas escolares, públicas, especializadas, universitarias, entre otras).
- 2.2. El número de participantes no debe exceder de diez (10) a doce (12) personas.
- 2.3. Es deseable la participación de un experto, para hacer aclaraciones, ya sea al moderador o a los participantes, cuando surjan dudas e inquietudes sobre el tema tratado. En su defecto, el moderador debe disponer del material de referencia previamente seleccionado para esta dinámica de trabajo.
- 2.4. El moderador debe observar la reacción de los participantes durante el desarrollo de las discusiones grupales, ya que estos pueden generar otras preguntas que no están contempladas en la guía de discusión y ser un buen aporte a la investigación.
- 2.5. No sacar conclusiones durante la sesión, ya que éstas se deben obtener solo a partir del análisis de la información recolectada.

- 2.6. La duración de cada sesión de trabajo de los grupos debe planificarse en un rango de una (1) a dos (2) horas.
 - 2.7. El moderador debe ubicarse en un sitio que permita la visualización de todos los participantes para facilitar que las intervenciones vayan dirigidas a estimular la profundización del tema y se pueda promover la discusión y la defensa de criterios diferentes.
- 3. Funciones del Moderador:** siendo la persona llamada a enriquecer la calidad del debate, debe cumplir con las siguientes funciones:
- 3.1. Dar inicio a la sesión de trabajo:
 - 3.1.1. Presentación del moderador.
 - 3.1.2. Presentación de los miembros del grupo.
 - 3.1.3. Agradecimiento por la participación.
 - 3.1.4. Distribución del tiempo en función de las preguntas que deben ser respondidas y la discusión de cada una de ellas. Se recomienda asignar un tiempo no mayor de 5 minutos a cada una.
 - 3.2. Presentar el tema, en el contexto de la dinámica de trabajo en grupo.
 - 3.3. Describir la actividad que se va a realizar, ofreciendo instrucciones claras sobre las normas que regulan la participación de los miembros del grupo:
 - 3.3.1. Una sola persona a la vez, quien levantará la mano para indicar que desea hablar.
 - 3.3.2. Cada persona debe expresar sus opiniones, sin importar si son coincidentes o disidentes con relación a las del resto del grupo.
 - 3.4. Presentar la guía de discusión.
 - 3.5. Debe escuchar, observar, interpretar y mantener un control eficiente del tiempo.
 - 3.6. Mantener el control en función de los objetivos de esta dinámica, reorientando la discusión cada vez que los participantes se desvíen del tema.
 - 3.7. Enriquecer la discusión, aportando de manera oportuna, nuevas perspectivas o respuestas, a través de la consulta del material de referencia.
 - 3.8. Fomentar un ambiente de confianza, refiriéndose a cada miembro del grupo por su nombre.
 - 3.9. Al concluir la sesión, el moderador debe resumir inmediatamente la discusión del grupo. Se deben analizar los relatos, actitudes, opiniones o comentarios, conceptos o vocablos que hayan generado reacciones positivas o negativas.

Sistematizar la información que se produzca durante la sesión de trabajo del grupo, presentándola al equipo coordinador en forma de relatoría. Es muy importante que esta relatoría provea, de manera generosa, información sobre los aspectos sintetizados en el siguiente cuadro.

TÓPICO	ACUERDOS	DESACUERDOS	ELEMENTOS PROPOSITIVOS
--------	----------	-------------	---------------------------

4. Recursos:

- 4.1. Material de referencia sobre derechos de autor.
- 4.2. Guía de los moderadores.
- 4.3. Guía de los participantes.
- 4.4. Equipo para grabación de audio.
- 4.5. Sala para albergar 12 personas.

Anexo 7. Guía de Discusión Participantes

LAS BIBLIOTECAS Y EL DERECHO DE AUTOR: EL CASO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

GRUPOS DE DISCUSIÓN: GUÍA DE LOS PARTICIPANTES

En nombre de la **IFLA** y de la **Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD)**, queremos presentar a ustedes nuestra gratitud por su valiosa contribución al logro del objetivo de reunir elementos para el análisis y la evaluación de la situación de los derechos de autor en República Dominicana, con especial énfasis en las Bibliotecas.

La información que usted tendrá a bien suministrarnos será utilizada solo con fines de investigación de carácter estrictamente académico y, en modo alguno, lo compromete a usted o a su institución.

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

LUGAR_____ **FECHA**_____

GRUPO_____

PARTICIPANTE:

Nombre _____

Institución _____

Cargo _____

Profesión(es) _____

Dirección electrónica _____

Teléfono(s) _____

¿Puede incluir un corto comentario relacionado con las razones que han motivado su presencia en esta actividad?

2. TÓPICOS A DISCUTIR SOBRE DERECHOS DE AUTOR:

2.1. Alcance de los derechos de autor en los diferentes contextos: marco normativo

La vigencia de los derechos de autor ha estado respaldada por un marco normativo que cubre desde el nivel internacional hasta el institucional, tratemos ahora de compartir ideas y experiencias en torno a la existencia de estos elementos moderadores.

Contexto internacional	1. De los acuerdos, tratados y convenios internacionales, sobre derechos de autor, a su juicio, ¿cuál o cuáles tiene(n) alguna relación con las bibliotecas o, en general, con el ámbito de acción de su institución? 2. En el caso en que haya mencionado alguno o algunos ¿podría decirnos por qué?
------------------------	--

Contexto nacional	3. De las leyes nacionales, relacionada con derechos de autor, ¿podría mencionar alguna o algunas que, a su juicio, tiene(n) alguna relación con las bibliotecas? 4. En el caso en que haya mencionado alguna o algunas ¿podría decirnos por qué?
-------------------	--

Contexto institucional	5. ¿Podría mencionar algunas políticas, reglamentos o normas de su institución, en materia de derechos de autor? 6. ¿Podría mencionar algunas políticas, reglamentos o normas de la Biblioteca de su institución, en materia de derechos de autor?
------------------------	---

2.2. Alcance de los derechos de autor en el marco de las funciones esenciales de la Biblioteca.

Desarrollo de colecciones	7. ¿Podría identificar cuál o cuáles de los medios o modos de adquisición (compra, canje o donación) se ve(n) impactado(s) por la vigencia de los derechos de autor? 8. ¿Podría indicar por qué? 9. ¿Podría identificar cuál o cuáles de los procesos técnicos de catalogación y clasificación se ven impactados por la vigencia de los derechos de autor?
---------------------------	--

	10. ¿Podría indicar por qué? 11. ¿Podría identificar cuál o cuáles de los medios de preservación o conservación de colecciones se ve(n) impactado(s) por la vigencia de los derechos de autor? 12. ¿Podría indicar por qué?
--	--

Servicios	13. ¿Podría identificar cuál o cuáles de los servicios de la biblioteca (presenciales o virtuales) se ve(n) impactado(s) por la vigencia de los derechos de autor? 14. ¿Podría indicar por qué?
-----------	---

2.3. *Marco propositivo*

La biblioteca para preservar su importante función social, está llamada a proveer el sano equilibrio entre la plena vigencia de los derechos de autor y la preservación del acceso a información en un marco de democracia y equidad. Para ello es necesario hacer propuestas en el orden normativo y operativo.

Marco propositivo	15. ¿Podría identificar propuestas concretas que eliminen el posible conflicto entre la vigencia de los derechos de autor y las funciones y servicios de la biblioteca? 16. ¿Podría identificar áreas de acción de la Biblioteca con el potencial de incidir directa y positivamente en el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos de autor?
-------------------	--

Anexo 8. Cuestionario

Cuestionario para conocer las dificultades/problemas de las bibliotecas frente al derecho de autor en América Latina y el Caribe: COMENTARIOS

PREGUNTAS SOBRE PROBLEMAS O DIFICULTADES DE LAS BIBLIOTECAS FRENTE A LEY DE DERECHO DE AUTOR
REPÚBLICA DOMINICANA

PREGUNTA	COMENTARIO TIPIFICADO	PROPUESTAS O SUGERENCIAS TÁCITAS O EXPLÍCITAS
(1) Importación paralela ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Violación de derechos de autor por reproducción con fines lucrativos	1. Denuncia
	2. Capacitación sobre la importación paralela de obras.	2. Capacitación
(2.1) Préstamo de obras impresas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Ausencia de disposiciones sobre préstamo de obras impresas en la ley 65-00 de derecho de autor. [Aporte de 3 participantes]	1. Necesidad de incluir el préstamo de obras impresas en la ley 65-00. [Sugerencia de 3 participantes]
	2. Dificultad que enfrentan las bibliotecas, de controlar el respeto pleno a los derechos de autor.	2. La legislación debe incluir un mayor número de excepciones en beneficio de los servicios de las bibliotecas
	3. Sensibilización y capacitación del personal bibliotecario en el tema de derechos de autor	3. Capacitación
(2.2) Préstamo de obras digitales ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen préstamo de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Ausencia de disposiciones sobre préstamo de obras digitales en la ley 65-00 de derecho de autor.	1. Necesidad de incluir el préstamo de obras digitales en la ley 65-00
	2. No disponibilidad de obras digitales	2. No se infiere propuesta alguna
	3. Disponibilidad y préstamo de obras digitales con absoluto respeto a los derechos de autor.	3. Se infiere la necesidad de capacitación de los bibliotecarios sobre el uso de licencias DRM
	4. Se plantea la dicotomía entre satisfacer la necesidad del usuario y respetar el derecho de autor.	4. La legislación debe incluir un mayor número de excepciones en beneficio de los servicios de las bibliotecas
(3) Reproducción ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin pedir permiso al	1. Desconocimiento	1. Capacitación
	2. Ausencia de disposiciones sobre reproducción de obras digitales [Aporte de 2 participantes]	2. Necesidad de incluir la reproducción de obras digitales en la ley 65-00 [Sugerencia de 2 participantes]
	3. En el país se reproducen obras impresas, pero no digitales.	3. La legislación debe incluir un mayor número de excepciones en beneficio

titular del derecho de autor?	4. Bibliotecas realizan reproducción con apego a lo previsto en la ley. [Aporte de 4 participantes]	de los servicios de las bibliotecas. 4. Necesidad de socializar buenas prácticas. [Sugerencia de 4 participantes]
(4) Suministro ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Ley 65-00 no toma en cuenta el suministro de obras digitales.	1. Necesidad de incluir el suministro de obras digitales en la ley 65-00.
	2. Capacitación del personal bibliotecario sobre la ley	2. Capacitación.
	3. Bibliotecas realizan suministro con apego a lo previsto en la ley. [Aporte de 6 participantes]	3. Necesidad de socializar buenas prácticas. [Sugerencia de 6 participantes]
(5) Preservación ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen copias de preservación sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Presunción de que la ley toma en cuenta la preservación.	1. Capacitación.
	2. La ley solo contempla excepciones en beneficio de bibliotecas públicas. [Aporte de 3 participantes].	2. Necesidad de incluir excepciones en beneficio de todo tipo de bibliotecas. [Sugerencia de 3 participantes].
	3. La ley limita la excepción a una (1) copia.	3. Necesidad de ampliar el alcance de la ley.
	4. Bibliotecas realizan copias con apego a lo previsto en la ley. [Aporte de 2 participantes].	4. Necesidad de socializar buenas prácticas. [Sugerencia de 2 participantes].
(6) Formatos accesibles ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. El país es signatario del Tratado de Marrakech. Falta ratificación del Congreso Nacional.	1. Necesidad de que el Congreso Nacional ratifique el Tratado de Marrakech.
	2. La Biblioteca Nacional está ofreciendo servicios a personas con funcionalidad alternativa.	2. Necesidad de que el Congreso Nacional ratifique el Tratado de Marrakech.
	3. Proyecto de repositorio de la producción científica	3. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00.
	4. Proyecto para transformación de obras en beneficio de personas con funcionalidad alternativa.	4. Necesidad de ampliar los alcances de la ley y de que se ratifique el Tratado de Marrakech.
	5. Biblioteca ofrece servicio de convertir obras en formatos accesibles con permiso del autor.	5. No se infiere propuesta alguna.
(7) Obras agotadas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular	1. Se debe legislar al respecto.	1. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00.
	2. La ley solo contempla excepciones en beneficio de	2. Necesidad de incluir excepciones en

del derecho de autor para permitir su acceso desde la biblioteca?	bibliotecas públicas.	beneficio de todo tipo de bibliotecas.
(8) Obras objeto de retracción o retiradas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan acceso a obras objeto de retracción o retiradas sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Se debe legislar al respecto.	1. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00.
	2. Desconocimiento [Aporte de 2 participantes] .	2. Capacitación. [Sugerencia de 2 participantes] .
	3. No hay mecanismos que permitan saber cuáles son los autores que se han retractado de alguna de sus obras.	3. Fragilidad institucional en los sistemas de gestión editorial.
(9) Obras huérfanas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas?	1. Se debe legislar al respecto.	1. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00
	2. Se reproducen con apego a la ley.	2. Necesidad de socializar buenas prácticas.
	3. Desconocimiento	3. Capacitación.
(10) Usos transfronterizos ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. La legislación vigente (Ley 65-00 y Ley 424-06) lo prohíbe. [Aporte de 2 participantes] .	1. Necesidad de incluir excepciones en beneficio de todo tipo de bibliotecas. [Sugerencia de 2 participantes] .
	2. Los programas de canje y donación de las bibliotecas necesitan ser contemplados en la legislación vigentes. [Aporte de 4 participantes] .	2. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00. [Sugerencia de 4 participantes] .
(11) Traducciones ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Desconocimiento. [Aporte de 3 participantes] .	1. Capacitación. [Sugerencia de 3 participantes] .
	2. Servicio no ofrecido por la biblioteca	2. No se infiere propuesta alguna.
(12.1) Depósito legal de obras impresas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal?	1. La legislación vigente (Ley 65-00) si lo contempla. [Aporte de 8 participantes] .	1. No se infiere propuesta alguna. [Sugerencia de 8 participantes] .
	2. Fragilidad en el cumplimiento del depósito legal. [Aporte de 7 participantes] .	2. Necesidad de fortalecer la institución responsable de gestionar el cumplimiento del depósito legal. [Sugerencia de 7 participantes] .
	3. Papel de las bibliotecas en la concienciación sobre el cumplimiento de la ley.	3. Sensibilización y capacitación.
(12.2) Depósito legal de obras digitales ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular del	1. La legislación vigente (Ley 65-00) no contempla el depósito legal digital. [Aporte de 6 participantes] .	1. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00. [Sugerencia de 6 participantes] .
	2. Desconocimiento.	2. Capacitación.

derecho de autor?	3. Se infiere que si la ley contempla lo impreso también incluye lo digital.	3. La ley debe ser más explícita.
	4. La ley es confusa.	4. La ley debe ser más clara.
	5. Se está realizando el depósito legal de obras digitales.	6. Necesidad de acceso a este patrimonio a través de una biblioteca digital dominicana.
(13) Limitación de responsabilidad de bibliotecas ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales?	1. Desconocimiento. [Aporte de 6 participantes].	1. Capacitación. [Sugerencia de 6 participantes].
	2. La ley si prevé excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas, pero se entiende que el alcance de las mismas, en beneficio de las bibliotecas, debe ser mayor. [Aporte de 4 participantes].	2. Revisión de la ley de derechos de autor. [Sugerencia de 4 participantes].
(14) Medidas de protección tecnológica ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Hay algunas previsiones, pero resultan tímidas. [Aporte de 4 participantes].	1. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00. [Sugerencia de 5 participantes].
	2. Fragilidad en el cumplimiento de la ley.	2. Necesidad de fortalecer la institución responsable de gestionar el cumplimiento de la ley.
(15) Minería de datos ¿Su país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular del derecho de autor?	1. Desconocimiento. [Aporte de 4 participantes].	1. Capacitación. [Sugerencia de 4 participantes].
	2. Se debe legislar al respecto. [Aporte de 3 participantes]	2. Necesidad de ampliar los alcances de la ley 65-00. [Sugerencia de 3 participantes]
	3. Papel destacado de IFLA en la concienciación sobre derechos de autor.	3. Necesidad de desarrollar agenda de sensibilización y capacitación.

Anexo 9. Convocatoria a bibliotecarios

04 de abril, 2016

Señor(a)

xxxxxx

Estimada(o):

La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA), organización profesional que a nivel mundial es la responsable de trazar las políticas intergubernamentales relacionadas con el manejo y uso de la información y su Comité IFLA para América Latina y Caribe (IFLA-LAC), están desarrollando un proyecto sobre el **"Impacto de la Legislación del Derecho de Autor en las Bibliotecas de América Latina y el Caribe"** que busca identificar y registrar las principales dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas latinoamericanas están enfrentando para el cumplimiento de sus tareas y el ofrecimiento de sus servicios de calidad en la era digital.

Para llevar a cabo esta investigación, IFLA-LAC ha invitado a las asociaciones de bibliotecarios, colegios de bibliotecarios, o la Biblioteca Nacional de cada país de la región a formar parte de la misma. En el caso de la República Dominicana, se le solicitó a la Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD) que desarrolle dicha investigación.

En atención a la importancia que reviste para los bibliotecarios dominicanos el análisis del impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas, le invitamos a participar en el análisis y evaluación del estado actual de este importante tema en el país y proponer las acciones que nos permitan brindar servicios de calidad en nuestras instituciones, basados en el respeto al derecho de autor.

El encuentro se llevará a cabo, el *martes 12 de abril de 2016*, en la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, Sala Max Henríquez Ureña, Edif. N° 4*, en horario *9:00 am - 4:00 pm*. Su condición de especialista clave en el tema que nos ocupa, nos motiva a enfatizar nuestro interés de contar con su valiosa participación.

Aprovechamos la ocasión para saludarle,

Atentamente,

Equipo Coordinador Proyecto IFLA-LAC

Víctor Belén, Secretario ABUD Dulce María Núñez, PUCMM Eloísa Marrero, UNPHU

Nota: Favor traer a la reunión, Reglamento de la Biblioteca, Reglamento Académico, o cualquier otro documento institucional donde se contemplen las políticas sobre derecho de autor.

R.S.V.P.: 8095626601 ext. 2401

Anexo: Cuestionario de la encuesta para que se vayan familiarizando. Se completará en la reunión.

Anexo 10. Carta solicitud apoyo Rectores

22 de febrero 2016

Señores:

Rvdo. P. Dr. Ramón Alfredo de la Cruz
Rector PUCMM

Mons. Dr. Fausto Ramón Mejía Vallejo
Rector UCNE

Arq. Miguel Fiallo Calderón
Rector UNPHU

Distinguidos Señores Rectores:

La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) es la organización profesional que a nivel mundial es responsable de trazar las políticas intergubernamentales relacionadas con el manejo y uso de la información. La sección de IFLA para América Latina y Caribe (IFLA-LAC), está desarrollando un proyecto sobre el "Impacto de la Legislación del Derecho de Autor en las Bibliotecas de América Latina y el Caribe" que busca identificar y registrar las principales dificultades, problemas y situaciones que las bibliotecas latinoamericanas están enfrentando para el cumplimiento de sus tareas y en el ofrecimiento de sus servicios de calidad en la era digital. Los informes resultantes de la mencionada investigación por país, deberán ser presentados por sus autores durante la 82 Conferencia General de IFLA, a realizarse 13-19 agosto 2016, Columbus, Ohio.

Para la realización de este proyecto, la IFLA-LAC ha invitado a las asociaciones de bibliotecarios, colegios de bibliotecarios, o la Biblioteca Nacional de cada país de la región a formar parte del mismo. En el caso de la República Dominicana, se le solicitó a la Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD) para que realice dicha investigación. En atención a la responsabilidad que conlleva esta investigación y la importancia que reviste para las Instituciones de Educación Superior del país, nuestra Asociación ha aceptado este compromiso y ha designado una Comisión Técnica, integrada por Víctor M. Belén Lora de la UCNE, **Dulce María Núñez de Taveras de la PUCMM** y Eloísa Marrero de la UNPHU, como responsables de la ejecución.

Entendemos oportuno informarles sobre el compromiso que se ha asumido, y a la vez solicitamos el apoyo institucional que este proyecto demanda para su ejecución.

Aprovechamos la ocasión para saludarles y agradecerles su colaboración,

Atentamente,

Lic. Víctor M. Belén Lora, UCNE
Secretario de ABUD, Miembro de la Comisión Técnica

Cc: Vicerrectores Académicos UCNE, PUCMM, UNPHU